RE: INCIDENTE DE PERJUICIOS. RAD: 2016 00431 00



Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 4:52 PM

Para: marferalv71 < marferalv71@hotmail.com> CC: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (19 MB)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR JAIME GERARDO MORA PABON.pdf;

Cordial Saludo,

El correo electrónico para radicar memoriales es el gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (Área de Gestión Documental) por favor en adelante remita sus solicitudes en forma directa a dicha cuenta de correo, sin remitir copia a ningún otro correo, pues ello puede retrasar la gestión del proceso.

Como quiera que el horario judicial establecido es de lunes a viernes de 7:00AM a 4:00PM, los memoriales remitidos por fuera de dicha área se entenderán recibidos al inicio del a primera hora hábil siguiente.

Si requiere que se agende cita para revisión presencial del expediente, expedición de copias simples, desgloses, entrega de oficios relacionados con medidas cautelares dirija su solicitud únicamente al correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co (Área de Atención al Público).

Recuerde que en el Micrositio de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal ubicado en la Página de la Rama Judicial, está publicado el protocolo para realizar los trámites secretariales ante la Oficina de Apoyo. https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-decali-/30

Para realizar el seguimiento de los expedientes de su interés puede ingresar a los siguientes enlaces:

Estados Electrónicos:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280

Consulta de Procesos por Radicación:

https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso

En esta oportunidad y <u>por única vez</u> su mensaje fue remitido al área encargada.

En adelante, por favor, atienda esta directriz.



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

Juez Quinta Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 8 # 1 - 16, oficina 302 - Edificio Entreceibas Cali - Colombia

De: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ <marferalv71@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 15:40

Para: Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INCIDENTE DE PERJUICIOS. RAD: 2016 00431 00

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DTE: GASES DE ECCIDENTE.

DDO: GUILLERMO NEIRA MEDINA.

RAD: 760014003012 20160043100

PROVIENE DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL.

CONTIENE: 67 FL

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Popayán, 16 de Febrero de 2021



SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI (V).
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DTE: GASES DE OCCIDENTE DDO: GUILLERMO NEIRA MEDIDA RAD: 760014003012 20160043100

Proviene del Juzgado Doce Civil Municipal

Ref: Poder para presentar Incidente de Perjuicios

JAIME GERARDO MORA PABON, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 76.314.197 expedida en Popayán © y Portador de la Tarieta Profesional Número 205.532 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com; Celular 310-4734902, con Oficina en la CALLE 8 No. 8-38 Ofc. No. 202 de la ciudad de Popayán ©; para que en mi nombre y representación presente de conformidad con el ART. 127, 283 y 309 Numeral 9 ss. y, concordantes del C.G.P., INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS en contra de la EMPRESA GASES DE OCCIDENTE quien funge como parte demandante dentro del presente asunto; para que se reconozcan y paguen al suscrito todos los perjuicios Materiales y Morales ocasionados por el embargo y posterior Inmovilización del Vehículo de PLACAS DLS-020 Matriculado en la ciudad de Cali (v), Marca CHEVROLET, Modelo 2012, Tipo SEDAN, Color GRIS OCASO; retenido desde el día 02 de Junio de 2017 y entregado al suscrito el día 30 de Julio de 2019. Teniendo en cuenta que por parte de este despacho mediante auto Número 170 del 18 de Enero de 2021, se declaró probada la OPOSICION a la DILIGENCIA DE SECUESTRO. De igual manera, para que realice las demás actividades judiciales encaminadas a defender mis intereses jurídicos dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y cobrar títulos judiciales del proceso, reasumir, contestar demanda, proponer excepciones, proponer demanda de reconvención, nulidades, incidentes, presentar recursos, oponerse a la diligencia de secuestro y las demás conferidas conforme al ART. 74 y ss del C.G.P., al igual que licitar y hacer postura dentro de la diligencia de Remate de bienes conforme a lo preceptuado en el ART. 452 y ss. del C.G.P. y el D.L. 806 de Junio de 2020.



Respetuosamente;

C.C. No. 91.495.147 de BUCARAMANGA

ACEPTO PODER:

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ

C.C. No. 76.314.197 de Popayán. T.P. No. 205.532 del C.S.J.

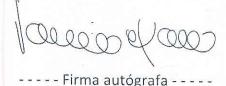


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

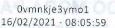


926179

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: JAIME GERARDO MORA PABON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91495147, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



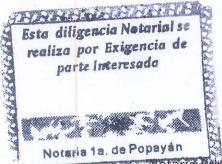






Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Mulli Service Command Command

ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA

Notario Primera (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 0vmnkje3ymo1

Popayán, 17 de Febrero de 2021

SEÑOR JUEZ QUINTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GASES DE OCCIDENTE
DDO: GUILLERMO NEIRA MEDIDA
RAD: 760014003012 20160043100
Proviene del Juzgado Doce Civil Municipal

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor JAIME GERARDO MORA PABON, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, persona quien actúa como Tercero Incidental (Opositor a la Diligencia de Secuestro), dentro del término procesal oportuno conforme a lo preceptuado en el artículo 127 ss y 283 Inc. 3 y demás normas concordantes y aplicables del CGP.; me permito presentar al despacho INCIDENTE DE INDEMINIZACION DE PERJUICIOS, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- 1- Cursa actualmente en este despacho, Proceso Ejecutivo Singular donde actúa como **Demandante** la Empresa **GASES DE OCCIDENTE** y como **Demandado** el señor **GUILLERMO NEIRA MEDINA**, proveniente del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali (v).
- 2- Al momento de impetrarse la demanda, se solicita el embargo del vehículo de PLACAS DLS-020 por parte del Juzgado Doce Civil Municipal de Cali (v); y luego de registrada la medida, el día 02 de Junio del año 2017 en la ciudad de Santiago de Cali (v) (en inmediaciones del Municipio de YUMBO (V)), se inmoviliza el vehículo a mi poderdante JAIME GERARDO MORA PABON.
- 3. Posterior a la retención del automotor, el señor JAIME GERARDO MORA PABON, en calidad de poseedor del mismo, otorga poder al suscrito el día 13 de Julio de 2017 para que presente Incidente de Oposición a la diligencia de Secuestro y demás diligencias pertinentes.

DE LO ACONTECIDO POSTERIOR A LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO

4. El día 05 de Julio de 2017 se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios con el señor MORA PABON, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00), y se consignó en el mismo que por viáticos de transporte para desplazarse a la ciudad de Cali (v), para las la revisión constante del

proceso previo y posterior a la Oposición al secuestro se debía cancelar la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00).

- 5. Ante este despacho el día 07 de Julio de 2017 se presentó el poder y demás documentos para que se fijara fecha para la diligencia de secuestro. (Primer ida a Cali)
- 6. El día 16 de Agosto de 2017 se realizó solicitud para llevar el Despacho Comisorio ante el Inspector de Tránsito de Cali (v). (Segunda ida a Cali)
- 7. El día 14 de Noviembre de 2017 se hizo entrega ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, el Despacho Comisorio No. 05-153 para la realización de la diligencia de Secuestro del vehículo referido. (Tercera ida a Cali)
- 8. El día 14 de Diciembre de 2017 se hizo la solicitud ante la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para que fijaran fecha a la Diligencia de Secuestro del vehículo del señor JAIME MORA. (Cuarta ida a Cali)
- 9. El día 14 de Junio de 2018 a las 10:00 a.m., ante la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la ciudad de Santiago de Cali se adelantó la Diligencia de Secuestro del pre citado automotor; pero la misma NO se pudo llevar a cabo, debido a que el PARQUEADERO donde se encontraba el vehículo estaba ubicado en ACOPI YUMBO, motivo por el cual, la misma se <u>suspendió</u> por FALTA DE JURISDICCION. (Hay peajes).
- 10. En la citada diligencia se canceló por parte del señor MORA PABON al Secuestre LUIS CARLOS RODRIGUEZ la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) por la asistencia a la referida audiencia. (Quinta ida a Cali).
- 11. Debido a lo anterior, el día 25 de Junio de 2018, por parte del suscrito se solicitó se comisionara al Juez Promiscuo Municipal de YUMBO (V), para que realizara la diligencia de secuestro del automóvil. Pero para tal evento se solicitó el favor al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ con C.C. No. 1.107.089.039, que colaborara recogiendo el Despacho Comisorio y llevándolo al Municipio de Yumbo (v) al Juez Promiscuo Municipal; debido a que el señor MORA PABON no tenía recursos para esa fecha y estar pagando las constantes idas a Cali.

DE LO ACONTECIDO EN YUMBO

- 12. El día 05 de Julio de 2018, el suscrito solicita se ordene comisionar secuestro del vehículo en Yumbo. (Sexta ida a Cali).
- 13. El día 10 de Julio de 2018, por parte de éste Juzgado se emite el Despacho Comisorio No. 05-071 dirigido al Juez Civil Municipal de YUMBO (V), para que realizara la diligencia de secuestro del automóvil.

- 14. El día 25 de Julio de 2018, se hace entrega al señor LUIS CARLOS RODRIGUEZ (autorizado) del Despacho Comisorio No. 05-071 dirigido al Juez Civil Municipal de YUMBO (V), para que realizara la diligencia de secuestro del automóvil. Se aporta recibó del envío al citado señor de nuestra parte.
- 15. La comisión le corresponde al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo (v), y esa judicatura sub comisiona a la Inspección de Policía de dicho Municipio, para que lleve a cabo la orden impartida por el comitente; y el día 26 de Septiembre de 2018, se solicitó a la Inspectora MARTHA LUCIA MARMOLEJO MONTENEGRO se fijara fecha y hora para la Diligencia de Secuestro del referido bien.
- 16. Ante la Inspección de Policía de Policía del Municipio YUMBO (V), el día 05 de Octubre del año 2018 en las instalaciones del Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., se presentó por parte del suscrito INCIDENTE de OPOSICION al SECUESTRO del vehículo de PLACAS DLS-020, y pago la suma de (\$120.000,00) pesos al secuestre. (Séptima ida. (Yumbo)).
- 17- La Oposición a la diligencia de secuestro fue ACEPTADA por la Inspectora de Policía y dicha funcionaria procedió conforme a lo consagrado en el ART. 309 Numeral Quinto (5); "ordenando dejar al opositor (JAIME GERARDO MORA PABON) como secuestre del vehículo de PLACAS DLS-020, haciendo entrega real y material del mismo, tal y como consta en el acta." (Negrilla y subrayas del suscrito).
- 18- Terminada la diligencia, mi poderdante el señor JAIME GERARDO MORA PABON, le solicito a la Administradora del Parqueadero (Asistente Administrativa) JULIETH STEFHANY DE LA CRUZ ORTIZ, le hiciera entrega las llaves del vehículo para retirar el automotor; esta le dijo que lo podía RETIRAR cuando cancelara primero la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$5.937.287,00); que era lo que se debía a la fecha. Ante esto le expusimos con el señor JAIME MORA que eso era imposible por qué el vehículo estaba a órdenes de la Rama Judicial; a lo que la señora dijo "que el carro NO SALIA SINO SE PAGABA ESE DINERO". (Negrilla y subrayas del suscrito).
- 19-. El día 11 de Octubre de 2018, se solicitó a la Administradora del Parqueadero (Asistente Administrativa) JULIETH STEFHANY DE LA CRUZ ORTIZ, se emitiera una Factura o Documento equivalente por escrito; y dicha señora ese mismo día expidió una certificación donde constaba lo siguiente:
- "Que el vehículo de <u>Placas DLS-020</u> se encuentra en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., <u>desde el 02 de Junio de 2017 y hasta el día 31 de Octubre de 2018, adeuda por concepto de Parqueadero</u> la suma de <u>CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ESOS</u> (\$5.937.287,00). (Negrilla y subrayas del suscrito).
- 20- El día 19 de Octubre de 2018 se radicaron peticiones al Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias para lo siguiente:

- 20.1.- Que OFICIARA al Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., para que este procediera a la entrega del vehículo de mi poderdante materia de Oposición, pero transcurrió MAS de UN (01) MES y VEINTIDOS (22) días, y no contestaron la solicitud.
- 20.2.- El mismo día 19 de Octubre de 2018 se envió petición a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (v), para que esta procediera conforme a lo preceptúa el Inciso 10 del Artículo 1 de la Ley 1730 del 29 de Julio de 2014 y por lo tanto procediera a CANCELAR el parqueadero y/o a IMPARTIR LA ORDEN para que mi poderdante JAIME GERARDO MORA PABON, procediera de manera inmediata sin cancelar dinero alguno RETIRAR el vehículo de Placas DLS-020 del Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD SAS.(Octava ida hay peajes).
- 21- El día 09 de Noviembre de 2018 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (v), contesta la petición incoada, "aduciendo que la parte demandada debe pagar esos gastos del proceso"; y de igual manera exponen que "en los Procesos Penales o en Accidentes de Tránsito si procede el pago de por parte de la Administración Judicial".

<u>DE LAS ACCIONES DE TUTELA PRESENTADAS</u>

- 22. Debido a que al señor MORA PABON, posterior a la Oposición al Secuestro, y a pesar de existir la orden de la Inspectora de Policía del Municipio de Yumbo (v); NO se le hacía entrega del automotor hasta tanto no pagara el parqueadero, al suscrito abogado le tocó desplazarse en reiteradas ocasiones a la ciudad de Cali (v), para que se materializara la entrega del rodante; mi poderdante el día 11 de Diciembre de 2018 por medio del suscrito presentó ACCION DE TUTELA en contra del Juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias y otros; para que por medio de esta acción se ordenara a la EMPRESA ALMACENAR FORTALEZA CIJAD SAS la entrega del vehículo de PLACAS DLS-020.
- 23. La acción Constitucional le correspondió por reparto al Juez Tercero Civil del Circuito de Cali (v); y por concepto de Honorarios Profesionales se le cobró al señor JAIME GERARDO MORA PABON, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00). (Novena ida a Cali).
- 24. La misma NO rindió sus frutos, debido a que se configuró un hecho superado, ya que el Juzgado Tutelado el día 14 de Diciembre de 2018 expidió el auto para requerir al parqueadero para la entrega del automotor.
- 25. El día 18 de Enero de 2019, el suscrito presentó de manera personal RECURSO DE APELACION ante la decisión adoptada por el Juez Tercero Civil del Circuito de Cali (v), dentro del fallo constitucional; debido a que no se

- materializaba la entrega del vehículo a mi patrocinado. (En últimas eso era lo que nos interesaba) (Decima ida a Cali).
- **26.** El Juzgado Quinto de Ejecución apenas, el día **18 de Febrero de 2019,** expidió el oficio dirigido al Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., para que se realizara la entrega del vehículo al suscrito.
- 27. Posterior a que hice <u>ENTREGA</u> del oficio del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de la ciudad de CALI (V); de manera personal (9 ida a cali (yumbo)), en el Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S., (08 de Marzo de 2019) para que se hiciera ENTREGA del vehículo; el señor JOSE RAMON LAITON PARDO, quien se identificó como Representante Legal del citado parqueadero; <u>SE NEGO A HACER ENTREGA DEL VEHICULO, y AMENAZO CON DENUNCIAR POR PREVARICATOAL DR. JAIR PORTILLA GALLEGO</u>. (persona que proyecto el OFICIO de entrega del automotor).
- 28- El señor manifestó en escrito de fecha 13 de Marzo de 2019, dirigido al Juzgado que NO SE HACIA ENTREGA DEL AUTOMOTOR HASTA QUE NO LE DIJERAN A EL QUIEN LES TIENE QUE PAGAR EL PARQUEADERO; y expuso que ejercería el DERECHO DE RETENCION sobre el rodante.
- 29. Debido a la negativa a la entrega del vehículo, se presentó el día 03 de Abril del año 2019 en la ciudad de Popayán, una Acción de Tutela en contra del Parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CIJAD S.A.S.; para que dicha empresa hiciera entrega del vehículo a mi poderdante SIN QUE LE TOCARA PAGAR DINERO POR CONCEPTO DE PARQUEADERO; debido a que el Gerente de la misma exigía para poder retirar el vehículo el pago de la suma de de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE ESOS (\$5.937.287,00), que correspondían a parqueadero del vehículo de Placas DLS-020 desde el 02 de Junio de 2017 y hasta el día 31 de Octubre de 2018. (por concepto de Honorarios Profesionales se le cobró al señor MORA PABON, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00)) (Negrilla y subrayas del suscrito).
- **30.** Dicha acción le correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Popayán, el cual mediante auto del 03 de Abril de 2019 REMITIO el expediente al Juez Promiscuo Municipal de Yumbo (v), y posterior a la resolución del conflicto de competencias, mediante fallo del día **22 de Mayo de 2019**, el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Popayán declaró improcedente la tutela.
- 31. Se impugnó dicho fallo y la segunda instancia la conoció el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, quien el día 26 de Junio de 2019 REVOCO LA SENTENCIA DE TUTELA proferida en primera instancia por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Popayán; y ordenó al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali para "efectivizar la entrega del vehículo al señor JAIME MORA".

- 32. Debido a que por parte del PARQUEADERO CIJAD se negaron a entregar el vehículo, el señor JAIME GERARDO MORA PABON interpuso Incidente de Desacato en contra de dicha entidad y otros, a lo cual hubo pronunciamiento por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, el día 15 de Julio de 2019.
- 33. Para finalizar día 30 de Julio de 2019, luego de Veinticinco (25) meses se le hace entrega del vehículo a mi poderdante (02 de JUNIO de 2017 se inmovilizó).

FUNDAMENTOS FACTICOS DE LOS PERJUICIOS

PRIMERO: Nótese señor juez, como posterior a la inmovilización del vehículo y una vez fui contratado por el señor JAIME GERARDO MORA PABON, le tocó al suscrito realizar todas las actuaciones profesionales para lograr: 1) Que se emitiera por parte de este Juzgado el despacho comisorio respectivo, para que la autoridad correspondiente pudiera llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Vehículo, debido a que inicialmente la comisión iba dirigida al Tránsito de Cali.

SEGUNDO: Debe tenerse en cuenta que con la inmovilización del automotor de **PLACAS DLS-020,** se le generaron una serie de gastos económicos muy grandes a mi poderdante, de la siguiente manera:

- 1. Los señores LUIS EUDOXIO PEÑA, APARICIO COLONIA SERNA y VICTOR HUGO MUÑOZ TORO compañeros de trabajo del señor MORA PABON en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán ©, coincidieron que dicho señor utilizaba el vehículo de PLACAS DLS-020, para el transporte de cuatro (04) niñas al colegio SALESINAS de la ciudad de Popayán ©, de igual manera para su transporte personal y para el de sus dos (02) hijos; y si descendemos a la declaración del señor MUÑOZ TORO, tenemos que este concretamente expone que el señor MORA PABON dejó de percibir con motivo de la inmovilización la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) mensuales desde la retención del vehículo a la fecha.
- 2. Debido a que mi poderdante utilizaba el mismo como su medio de transporte y como se certificará más adelante, lo utilizaba para el transporte de sus dos (02) hijos, se le causó un Perjuicio Material derivado de no poder gozar de su auto, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,oo), mensuales desde el día 15 de Junio de 2017 hasta el día 19 de AGOSTO de 2019; que fue la fecha cuando ya pudo poder a rodar nuevamente su vehículo.
- 3. Con el presente Incidente se aporta declaración realizada en Notaría Pública de la ciudad de Popayán, suscrita por el señor JUAN CARLOS GARCIA URBANO identificado con C.C. No. 76.304.899, donde certifica que el señor JAIME GERARDO MORA PABON le canceló desde el mes JUNIO del año 2017 hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2019, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS

- (\$300.000,oo), por concepto de Transporte Mensual de sus dos (02) hijos JUAN JOSE MORA JAMBO (10) años desde el Barrio Tomás Cipriano de Mosquera hasta el Colegio SAN CAMILO, ida y vuelta; y el de su otra niña ANA SOFIA MORA MORA desde el Barrio Tomás Cipriano de Mosquera hasta el Colegio LAS SALESIANAS de POPAYAN y viceversa.
 - 4. Este valor incluía el transporte del señor JAIME GERARDO MORA PABON, correspondiente a cuatro (04) carreras de taxi diarias desde el Barrio Tomás Cipriano de Mosquera hasta el Banco MUNDO MUJER del Barrio VALENCIA de la ciudad de Popayán ©, y viceversa; al igual que por transporte de los días Sábados y Domingos del referido señor con el de sus niños, cuando era solicitado de manera intempestiva y se lo requería para el servicio por el móvil.
 - 5. Respecto a las niñas que dejó de trasportar tenemos que con este escrito se aportan pruebas documentales rendidas ante Notaria por parte de sus padres, donde ellos dan fe que el señor JAIME GERARDO MORA PABON era la persona que les realizaba el transporte a las menores, LAURA VALENTINA MURCIA MEDINA, SARA EILEEN TAFUR CASTRO, LAURA ISABEL VIDAL HURTADO y MARIA PAULA RUGELES CANENCIO por valor de (\$150.000,00) pesos mensuales. (Aporto declaración de los padres).
 - 6. De igual manera se aporta con el presente incidente copia del contrato de Prestación de Servicios firmado con el suscrito, donde el señor MORA PABON canceló honorarios por el Incidente de Oposición a la Diligencia de Secuestro del automotor, y de igual manera se aportan dos (02) recibos de pago de honorarios por las dos (02) acciones de Tutela que debió presentar para poder que le hicieran la entrega material del automotor, por valor de UN MILLON DOSICENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00) cada una, de fecha 15 de Diciembre de 2018 y 15 de Abril de 2019; debido a que posterior a la orden de entrega del mismo por parte de la Inspección del Municipio de Yumbo (v) (05/Oct/18) se demoraron hasta el día (30/Jul/19) para que se materializara la entrega. (08 meses)
 - 7. En reiteradas oportunidades el suscrito y el señor JAIME GERARDO MORA PABON trato de llegar a un acuerdo para la entrega del automotor, explicando a la oficina del abogado de la parte actora que estábamos en posesión del bien, pero el único arreglo que aceptaba dicha oficina jurídica era EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION sin el actor de este incidente adeudar un solo peso.
 - 8. Se resalta al despacho que los Perjuicios Materiales se encuentran plenamente demostrados, debido a que en el legajo se evidencias todas y cada una de las actuaciones realizadas en aras de defender los intereses del señor JAIME GERARDO MORA PABON, aunado a que al interior del mismo NUNCA la parte actora realizó ninguna actuación para demostrar que el demandado del proceso era el propietario y poseedor del vehículo cobijado con cautelas; hecho que demuestra plenamente los perjuicios ocasionados a mi representado, debido a que se evidencia que lo único que hicieron fue solicitar la medida y

perjudicar los intereses de la parte que representa al suscrito, a pesar de tener conocimiento del sin número de memoriales que el suscrito presentaba para que se realizara la diligencia de secuestro del vehículo, y que desde siempre se aportaron pruebas para lograr demostrar la posesión que se ejercía sobre el automotor.

9. Se debe tener en cuenta para la decisión del Incidente que el vehículo estuvo inmovilizado en el parqueadero CIJAD del Municipio de Yumbo, por VEINTICINCO (25) meses, motivo por el cual a mi poderdante para poder "colocar en marcha el automotor, debió pagar un servicio de grúa para poder trasladarlo a la ciudad de Popayán, y luego de esto contratar un mecánico para poder ENCENDER EL AUTOMOTOR," motivo por el cual, gastó la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,oo), por encendida del motor, donde el mecánico JULIO ORLANDO RIVERA con C.C. No. 10.528.736 de Popayán ©, cobró la mano de obra y los repuestos requeridos para la puesta en marcha del automotor, aunado a que le tocó comprar batería, hacer lavar el vehículo, desmancharlo para recuperar la pintura, debido a que durante todo el tiempo de la inmovilización estuvo al sol y al agua en él parqueadero. Anexo recibo de Grúa por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a la Empresa GRUAS DEL OESTE el día 30 de Julio de 2019, Factura No.0914; por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,oo) pagado a SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ, el día 03 de de 2019, por concepto de Batería WILLAR; Agosto por valor CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a ALMACEN LA SUSPENSIÓN, el día 06 de Agosto de 2019, Factura No.59055, aceite, filtro, filtro de aire.

FUNDAMENTO JURIDICO DEL INCIDENTE

Como consecuencia de lo expuesto, y tal como lo ha venido estimado la Jurisprudencia y la doctrina quien cometa abuso en la elección de las vías de derecho, es decir, en sus actuaciones procésales, debe indemnizar el daño que cause. El abuso del derecho, es fuente de indemnización, siempre que estén probados los supuestos y los hechos generadores del daño y los perjuicios que cause. Como en efecto lo son palpables en el presente asunto.

Si bien es cierto que la legislación civil no se ocupa de la figura del abuso del derecho, ya la doctrina, con apoyo en el artículo 8 de la ley 153 de 1887, reconoce su aplicación, y así, expresamente la consagra el Código de Comercio en el artículo 830, descansa en el supuesto de que el titular, protegido por el ordenamiento jurídico, debe someter su ejercicio y su conducta sin agraviar o lesionar a los demás, por acción o por omisión. Y de esa manera asumir la responsabilidad por sus actos. Es un componente jurídico que nace, en cierta medida, de una idea moral que se desarrolla en el campo de la culpa.

Si la parte demandante como acreedor incurrió en grave imprudencia en el ejercicio de sus derechos, como ha quedado explicado y demostrado en el

proceso, necesariamente debe responder de sus actos lesivos y reparar los perjuicios causados al señor JAIME GERARDO MORA PABON, que apuntaron a la zozobra de su núcleo familiar y a su estabilidad económica, al tener inmovilizado al sol y al agua en otra ciudad lejos de su lugar de residencia su vehículo sin adeudar un solo peso, gracias a la solicitud de las medidas cautelares solicitadas por parte del accionante del aparato judicial; que muy a pesar de todo se trató de llegar a un acuerdo donde se propuso "pagar el capital adeudado y que se levantara la medida cautelar que pesaba sobre el mismo; y por parte de la oficina del abogado SE NEGARON A ACCEDER A DICHO ARREGLO, aclarando que no se solicitaba la trerminación del proceso sino el levantamiento de la media del automotor". La responsabilidad de la parte actora no tiene excusa al interior del proceso. debido a que ellos siempre estuvieron enterados del sin número de memoriales y escritos aportados por parte del suscrito abogado desde el primer día que se otorgó poder, donde se allegó PLENA PRUEBA DE LA POSESION MATERIAL del automotor, y brilla por su ausencia pronunciamiento alguno de parte del actor con el ánimo de realizar alguna actuación para no generar más perjuicios a mi poderdante; NUNCA existió al interior de este asunto un memorial que acreditara duda de la posesión que ejercía mi representado sobre el automotor, para que este GUARDARA PASIVIDAD como lo hizo al interior del asunto, con el ánimo de afectar los intereses económicos de mi prohijado; y POSTERIOR a la orden de entrega del automotor NUNCA realizó algún gesto de solidaridad con el Incidentante con el ánimo de volver menos gravosa su situación, por llevar más de VEINTICINCO (25) MESES el vehículo retenido, hecho que lo llevo a ser reportado y mantenido en DATACREDITO como se aprecia en el documento anexo.

Fue así como se violó indirectamente el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 que permite la aplicación de la analogía y de los principios generales del derecho, en consonancia con el mandato del artículo 830 del Código de Comercio que impone el deber de indemnizar al que abuse de sus derechos, también los artículos 79 y 80 del Código General del Proceso sobre responsabilidad de las partes; y al ser responsable La empresa GASES DE OCCIDENTE; deben aplicarse las reglas que disciplinan esa figura, señaladas en los artículos 2341, 2347 y 2356 del Código Civil y las de la indemnización de perjuicios – artículos 1494, 1613 y 1614 ibídem.

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito con el debido respeto y conforme a las normas de procedimientos aplicables y concordantes, se sirva declarar a favor de la parte perjudicada con las medidas cautelares, señor JAIME GERARDO MORA PABON, las siguientes:

PETICIONES:

PRIMERA: Se condene a la demandante empresa GASES DE OCCIDENTE, a pagar por intermedio de su Representante Legal y/o quien haga sus veces al pago de Perjuicios Materiales y Morales al señor JAIME GERARDO MORA

PABON conforme al Artículo 309, 283 Inc. 3 del C.G.P., al igual que el de las costas procesales y las agencias en derecho así:

PERJUICIOS MATERIALES:

1. DAÑO EMERGENTE:

1.1 Gastos Procésales:

- 1.1. <u>Honorarios Profesionales</u>: Dineros que canceló el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, durante el desarrollo del proceso, a los abogados que lo asesoraron, de la siguiente manera:
- A- TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,oo), conforme al contrato de Prestación de Servicios suscrito con el suscrito por parte del señor JAIME GERARDO MORA PABON, el día 05 de JULIO del año 2017 en la ciudad de Popayán ©. Anexo recibos de pago y paz y salvo de los honorarios cancelados al suscrito.
- B- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), conforme al acuerdo verbal realizado con el suscrito abogado MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, por concepto de presentación de acción de tutela para poder lograr la entrega del vehículo automotor en la ciudad de Cali, realizado el día 06 de Diciembre de 2018.
- C- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,00), conforme al contrato verbal realizado con el suscrito, por concepto de presentación de acción de tutela en contra del Parqueadero CIJAD para poder lograr la entrega material del vehículo automotor en la ciudad de Cali, realizado el día 26 de Marzo de 2019.
- D- UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,oo), que corresponden al valor de los Viáticos de las idas al Juzgado, Tránsito, Inspección de Cali, idas a Yumbo (v), revisión de proceso (sin dejar memorial) cancelados por parte del señor JAIME GERARDO MORA PABON, al suscrito abogado MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, para cubrir los desplazamientos que se hicieron durante el tiempo que duró el proceso de la entrega del automotor de manera material, estos se encuentran soportados en los Peajes de los transportes realizados por el suscrito, que van desde el 14 de Junio de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018. Algunos tienen el soporte de los peajes, y otros se soportan con la presentación a este despacho de memoriales en el asunto de marras de forma personal por el suscrito, y se corroboran en el Portal Judicial SigloXXI.

- E- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,00), que corresponden a los valores de los taxis que contrato el señor JAIME GERARDO MORA PABON, al señor JUAN CARLOS GARCIA identificado con la C.C. No. 76.304.899 de Popayán ©, conductor del taxi que le realizó los servicios a mi poderdante: 1) TAXI HIUNDAY i10 de PLACAS SHT-530 afiliado a la empresa TAXBELALCAZAR y NUMERO INTERNO 008; y 2) vehículo de PLACAS SHT-369, afiliado a la empresa TRANSANDINO y NUMERO INTERNO 666, a modo de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) pesos mensuales que se cancelaron desde el día 04 de JUNIO de 2017 hasta el día 13 de AGOSTO de 2019, fecha en la cual el señor MORA PABON, puede sacar a rodar el vehículo en la ciudad de Popayán, luego de comprar el SOAT y la REVISION TECNO MECANICA del automotor.
- F- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00), que corresponden al valor cancelado por parte del señor JAIME GERARDO MORA PABON, al señor JESUS ORLANDO CONCHA ©, MECANICO de la ciudad de Popayán ©, quien le colaboró al citado señor para poder prender el vehículo y no afectar el motor, debido a todo el tiempo que duró el mismo apagado y sin prender, dicho señor corrió con algunos de los gastos de repuestos para poner en marcha el vehículo del señor MORA PABON.
- G- CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,oo), cancelado por parte el señor MORA PABON, al secuestre LUIS CARLOS GARCIA en Cali (no se hizo diligencia) como consta en el proceso y Numeral 10 del presente Incidente; y pago de (\$120.000,oo) pesos a la secuestre del automóvil en Yumbo (v).
- H- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,oo) pagado a la Empresa GRUAS DEL OESTE el día 30 de Julio de 2019, Factura No.0914.
- I- TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,oo) pagado a SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ, el día 03 de Agosto de 2019, por concepto de Batería WILLAR;
- J- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a ALMACEN LA SUSPENSIÓN, el día 06 de Agosto de 2019, Factura No.59055, aceite, filtro, filtro de aire.

SUBTOTAL PERJUCIOS DAÑO EMERGENTE (\$.18.250.000,00) pesos.

2. LUCRO CESANTE

2.1. Por Retención del vehículo: La tasación de estos perjuicios esta sobre la base del embargo y posterior inmovilización y retención del vehículo de mi poderdante **JAIME GERARDO MORA PABON**, ordenado inicialmente por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali (v), y los perjuicios se tasan desde la fecha en que se realizó la <u>detención</u> del automotor (02/Junio/2017) hasta la <u>entrega real y material</u> del mismo (30/Julio/2019).

2.2. Se toma como base para liquidar el Lucro Cesante los dineros que dejó de percibir el señor JAIME GERARDO MORA PABON, por el uso del vehículo como medio de transporte; debido a que se encuentra probado dentro del asunto con prueba testimonial que el señor utilizaba el automotor como medio de transporte suyo y para su dos (02) hijos; y que de igual manera le pagaban la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00) mensuales por el transporte ida y vuelta de cuatro (04) niñas al COLEGIO LAS SALESIANAS de la ciudad de Popayán. Este valor asciende a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000,00).

SUBTOTAL PERJUCIOS LUCRO CESANTE (\$15.600.000,00) pesos.

TOTAL PERJUICIO MATERIAL (\$ 33.850.000,00) pesos.

3. PERJUICIOS MORALES

También se le causaron perjuicios morales a mi poderdante y a su núcleo familiar, limitando sus ingresos, en detrimento, de su familia de su nivel de vida, por el pánico económico que genera en el núcleo familiar el saber que el como padre NO percibiría los ingresos adicionales que obtenía con el vehículo, donde tenía que mandar a sus niños todos los días en servicio público, tener el que andar en taxi todos los días, sin adeudar un solo peso de dinero, se le afectó su estatus de vida y el de sus hijos, la dignidad, la honra y el buen nombre, que tienen el rango de derechos humanos fundamentales; aunado a que los abogados de la parte demandante le querían obligar una deuda que no era suya por parte de GASES DE OCCIDENTE, y que le exigían pagar la grúa, servicio de parqueadero y el arreglo del vehículo para poderlo volver a hacer circular en la ciudad de Popayán.

Perjuicios que deben indemnizarse para reparar los daños generados por la conducta abusiva de la parte demandante dentro del asunto de la referencia como ejecutante y en la responsabilidad pertinente.

Perjuicios que estimo en un valor equivalente a TREINTA (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$1.014.980,00) pesos, para el señor JAIME GERARDO MORA PABON. TOTAL PERJUICIOS MORALES (\$30.449.400,00) Pesos; y/o la suma que se obtenga al ser debe ser actualizado el salario mínimo al momento del fallo.

4. Las costas procesales del presente Incidente, incluidas las Agencias de Derecho del mismo.

JURAMENTO ESTIMATORIO Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA DEL INCIDENTE

El presente se trata de un INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS cuya cuantía se estima aproximadamente en TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38.000:000,00), correspondientes a los perjuicios a título material ocasionados al señor JAIME GERARDO MORA PABON, afectado directo en los mencionados hechos.

Por concepto de Perjuicios Patrimoniales se deberá pagar la totalidad de los dinero dejados de percibir y los que le tocó cancelar al actor del incidente JAIME GERARDO MORA PABON, con su respectivos intereses, desde la fecha de la ocurrencia de los hechos (inmovilización del vehículo) hasta la fecha de entrega material del mimo, tomando como base para los mismos las declaraciones arrimadas al proceso de parte de los testigos, de la siguiente manera:

<u>DAÑO EMERGENTE:</u>

- 1.) <u>Pago de Honorarios Profesionales</u>: Dineros que canceló el señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, durante el desarrollo del proceso al abogado:
- 1.1.- TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,oo), para el Incidente.
- 1.2.- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,oo), por concepto de la primer acción de tutela presentada, pago realizado el día <u>06 de Diciembre de 2018</u>.
- 1.3.- .- UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000,oo), por concepto de la segunda acción de tutela en contra del Parqueadero CIJAD de Yumbo (v), pago realizado el día 26 de Marzo de 2019.
- 1.4.- UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000,oo), que corresponden al valor de los Viáticos de las idas al Juzgado, Tránsito, Inspección de Cali, idas a Yumbo (v), revisión de proceso <u>que van desde el 14 de Junio de 2018 hasta el 11 de Diciembre de 2018.</u>
- 1.5.- SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,00), que corresponden a los valores de los taxis que contrato el señor JAIME GERARDO MORA PABON, al señor JUAN CARLOS GARCIA.
- **1.6.- UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)**, que corresponden al valor cancelado por parte del señor **JAIME GERARDO MORA PABON**, al señor **JESUS ORLANDO CONCHA** ©. MECANICO de la ciudad de Popaván ©.
- 1.7.- CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,oo), valor cancelado por parte del señor MORA PABON, al señor secuestre LUIS CARLOS GARCIA, y (\$120.000,oo) pesos a la secuestre del automóvil en Yumbo (v).

- 1.8.- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a la Empresa GRUAS DEL OESTE el día 30 de Julio de 2019, Factura No.0914.
- 1.9.- TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) pagado a SERVICIO ELECTRICO AUTOMOTRIZ, el día 03 de Agosto de 2019, por concepto de Batería WILLAR;
- 1.10.- CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00) pagado a ALMACEN LA SUSPENSIÓN, el día 06 de Agosto de 2019, Factura No.59055, aceite, filtro, filtro de aire.

SUBTOTAL PERJUCIOS DAÑO EMERGENTE (\$18.370.000,00) pesos.

2. <u>LUCRO CESANTE</u>

1) Se tasan desde la fecha en que se realizó la <u>detención</u> del automotor (02/Junio/2017) hasta la <u>entrega real y material</u> del mismo (30/Julio/2019), y los QUINCE (15) días que se demoró en colocarlo en marcha.

 $(\$600.000,oo) \times 26 \text{ meses} = \text{QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS}$ (\$15.600.000,oo).

TOTAL PERJUCIOS MATERIALES TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$33.970.000,00).

FUNDAMENTO JURÍDICO

Este incidente tiene como fundamento jurídico el principio según el cual el que abuse de sus derechos, estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause. Invoco como disposiciones legales aplicables el artículo 83 de la C.N., el artículo 830, del C. de Comercio, artículos 1.068, 1494, 2341, 2356 y ss. Y concordantes del C. G. P Vr.Gr. 127,128,129, 283, 284, numeral 3 del artículo 439, 441, 443, 595 demás normas concordantes y aplicables. **Artículo 309, 283 Inc. 3 del C.G.P.**,

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento declaro no haber promovido proceso ante la jurisdicción civil, encaminada a obtener la reparación de los daños y perjuicios.

MEDIOS DE PRUEBA

<u>DOCUMENTAL APORTADA:</u> Sírvase tener como tales los siguientes documentos:

- 1. El contrato de prestación de Servicios suscrito con mi poderdante y de igual manera, la constancia del mismo donde se cancelan la totalidad de los mismos al suscrito, por la defensa en el proceso.
- 2. Recibos de pago de honorarios por las dos (02) Acciones de Tutela interpuestas para la entrega del vehículo.
- 3. Los recibos de los peajes que fueron cancelados por el suscrito abogado por las veces que se presentó el suscrito ante este despacho para adelantar los trámites de las diligencia de entrega del automotor.
- 4. Tres (03) Facturas de arreglos de vehículo para colocarlo en marcha.
- 5. Declaraciones extra proceso rendidas en Notaria de la ciudad de Popayán, por los padres de las menores que transportaba el señor JAIME GERARDO MORA PABON, acompañadas con Registros Civiles de nacimiento de las niñas y carnets estudiantiles de las mismas.
- 6. Para la justificación de los Perjuicios Morales sírvase tener en cuenta las constancias de los SMLMV correspondientes al año 2.021, y el reporte a DATACREDITO, debido a las deudas.
- 7. Todas las actuaciones realizadas por el suscrito al interior del proceso, respecto al Incidente de Oposición al secuestro, que demuestran el desgaste procesal en que se incurrió al interior del mismo.

<u>DE RATIFICACION</u>: Si su señoría lo estima pertinente para la ratificación de cada una de las Declaraciones rendidas ante notaria por parte de los testigos y que se aportan como medio de prueba, le solicito al despacho, por medio del suscrito se cite a cada uno de los declarantes para que RATIFIQUEN SU DECLARACION ante el Juzgado comisionado, para lo cual se deberá fijar fecha y hora; y los mismo deberán ser notificados por mi conducto en la Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, CEL. 310-4734902 y 318-6421588 Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com

TRAMITE DEL INCIDENTE

- El presente incidente se debe tramitar conforme a lo preceptuado en el Art. 283 Inciso Tercero del C.G.P.

DERECHO

Artículo 127, 283 y conc. Del C.G.P.,

PROCESO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

Señor Juez, por la cuantía del proceso que la estimo en la suma de (\$35.000.000,oo) pesos, por estar conociendo del proceso principal, es y el domicilio de las partes, es usted competente para conocer del presente asunto.

ANEXOS

Copia del Incidente demanda para el archivo del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría del despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, CEL. 310-4734902 y 318-6421588; donde de igual manera las podrá recibir el señor JAIME GERARDO MORA PABON. Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com

Los testigos para la la RATIFICACION de la declaración rendida en Notaria, se los puede otificar en la Calle 8 No. 8-38, Oficina No. 202 Popayán, CEL. 310-4734902 y 318-6421588; Correo Electrónico: marferalv71@hotmail.com

La parte demandante, son conocidas por su señoría en el acápite de la demanda principal.

Atentamente.

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ

C.C. 76.314.197 de POPAYÁN ©

T. P. No. 205.532 del C.S.J.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADO PARA REPRESENTACION EN UN INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUETRO

Entre JAIME GERARDO MORA PABON, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.495.147 de BUCARAMANGA; quien para efectos del presente contrato se denominaran en adelante CONTRATANTE; y MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 76.314.197 y T.P. No. 205.532 del C.S.J.; quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato. PRIMERA: OBJETO.- El contratista de manera independiente, en calidad de Abogado Litigante, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni laboral, utilizando sus propios medios y conocimientos jurídicos en el área CIVIL prestara sus servicios profesionales al CONTRATANTE, el cuál se compromete a: 1) Presentar Incidente de Oposición a la Diligencia de Secuestro del vehículo de PLACAS DLS-020 Matriculado en la ciudad de Cali (v), Marca CHEVROLET, Modelo 2012, Tipo SEDAN, Color GRIS OCASO, debido a la inmovilización que se le realizó a dicho vehículo por parte del JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V), dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, siendo Demandante GASES DE OCCIDENTE contra el señor GUILLERMO NEIRA MEDINA, radicado bajo el Número 760014003012 20160043100, y en fin realizar todas las gestiones jurídicas y legales pertinentes dentro del asunto indicado, en la Primera y Segunda Instancia, en la ciudad de Cali (v), para lograr la liberación y entrega del vehículo al CONTRATANTE. SEGUNDA: HONORARIOS DEL CONTRATISTA.- Los Honorarios se estipulan en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00). PARAGRAFO: Se estipula que las Agencias en Derecho que se liquiden en el proceso le corresponden al CONTRATISTA, debido a que estas hacen parte del pago de los honorarios. Este valor se causará y será exigible con la firma del presente contrato, con la firma del poder para la defensa en el proceso y presentación de cualquier tipo de petición dentro del proceso. En el evento de mora o tardanza en el pago de cualquier suma adeudada del presente contrato, se pagarán al CONTRATISTA Intereses Moratorios Liquidados estos a la Tasa Máxima Legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicho valor será exigible, si el poder es revocado o los derechos litigiosos y/o el crédito son cedidos por el CONTRATANTE. Si el poder otorgado es revocado o violadas las estipulaciones aquí pactadas el CONTRATANTE se obliga a cancelar los honorarios pactados en la cuantía fijada, y se cubrirán de forma preferente hasta cubrir la totalidad del porcentaje pactado, según se concilie o se condene a pagar en sentencia, obligación que prestara mérito ejecutivo, y se cancelarán en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación del memorial que revoca el poder o se ceden los derechos litigiosos, fecha que se toma como vencimiento del presente contrato, obligación que prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de ser constituido en mora y/o requerimientos judiciales privados o preaviso a los cuales renuncia expresamente el CONTRATANTE. TERCERA: VIATICOS. EMOLUMENTOS Y OTROS GASTOS.- EL CONTRATANTE correrá con los gastos que por transporte, correo y demás diligencias judiciales se causen en el transcurso del proceso hasta su terminación en la ciudad de Cali (v) y/o donde toque desplazarse, tales como embargos, secuestros, avalúos, peritos, viajes, pólizas, diligencias de secuestro y pago de abogado en otras ciudades. CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Constituyen las principales obligaciones de EL CONTRATISTA, además de las estipuladas legalmente en Decreto196/71, a) Obrar con diligencia y profesionalismo en los asuntos encomendados. b) Resolver las consultas o dudas que con ocasión del proceso tenga el CONTRATANTE. QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.-EL CONTRATANTE queda obligado a: a) Cubrir el monto de los honorarios conforme a lo estipulado en este contrato. b) Suministrar toda la información y

documentación que requiera EL CONTRATISTA para cumplir su labor conforme a lo estipulado en éste contrato. C) Cubrir el pago de los viáticos para los desplazamientos a la ciudad de Cali del CONTRATISTA, que se estipulan en la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), para cada una de las idas a revisar el proceso, que se soportaran con los recibos de los peajes cancelados para tal efecto. SEXTA. DURACIÓN.- El presente contrato se celebra de manera indefinida mientras dure el proceso que causa o genera el presenta contrato, y hasta que se haya cancelado la totalidad de las sumas acordadas. SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Popayán. OCTAVA: FORMA Y DISTRIBUCION DEL PAGO: Se estipula que el día 05 de Julio de 2017 se ABONA la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00), el día 21 de NOVIEMBRE de 2017 se compromete a pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,oo), y el saldo del contrato a la terminación o decisión del Incidente que origina el contrato, la statis sup nia niceb se atrispital obspod/A

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Popayán a los 05 días del mes de JULIO de PLACAS DLS-020 Matriculado en la ciudad de Cali (v), Marca CHEVRC.7102

EL CONTRATANTE:

nones le minoEL CONTRATISTA: 8=8A6

JAME GERARDO MORA PABON

C.C. No. 91.495.147 de BUCARAMANGA C.C. No. 76.314.197 de Popayán ©

la ciudad de Cali (v), para loccar la liberación

RATANTE, SEGUNDA: HO

MARVIN FERNANDO ALVAREZ H.

eled Jeon CONTRATANTE of the street report estee ou CONTRATISTA TARTIMOO

la cuantía fijada, y se cubrirán de forma preferente hasía cubrir la totalidad del

obligación que prestara ménto ejecutivo, y se cancelarán en un plazo de einco (5)

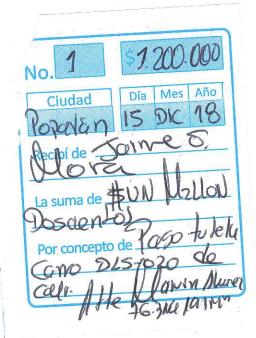
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Constituyen les principales obligaciones

de EL CONTRATISTA, además de les estipuladas legelmente en el

PAGO TOTAL OPOSICION.

PAGO TOTELA 1.





PAGO TUTEL 2. - ENTREGA DE VEhiculo.

No.	Por	\$12	100·C	100=
Ciudad Popayan	Fecha	Día 15	Mes ABR	Año 2019 ,
Recibí de JAIME MOLA La suma de Un Millon Do	scientos	Mil	PESOS	
	6GA DE 30 - Valle Sibí A	-	Man (Placas

1. 14/JON/2018 4 PAJES . TUNIA . VILLA RICA

CONCESTORAL DE CONTROL ATANA

ALTA DE CONTROL DE CONTROL ATANA

CONCESTORAL DE CONTROL ATANA

ALTA DE CONTROL DE

ESTACION DE PEAUF VIELA RAPA

ESTACION DE PEAUF VIELA RAPA

UIDVVCC NIT: 830 0PG 805-12

Serial No. 145-0612

Lategor T Vaior: \$8300

I Cattil.

Latin. 147-06/2018 No.a. 10:24-06

VIGITARIO SUPENTRAN FORTE

ILN TOM AL USUARTO FAS 21 HORAS

Lategor T Vaior 150-24-06

VIGITARIO SUPENTRAN FORTE

ILN TOM AL USUARTO FAS 21 HORAS

Lategor T Vaior 24 HORAS

Lategor T Vaior 300-141 (e.f. 315-4815871)

Empo peages@gmail.com

No conduzca embriagado

Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE TUNIA UIDVVCC NIT: 830.059.605-4 Serial No. 00047371 Categoria: \$8300 1 Carril dry violate Ossausu Ja Moishetä Fecha: 14/06/2018 Hora: 05:33:46 RESPONSABLE DEL COMMEDOR VIAL SANTANUER DE QUILICHAU - POPAYAN-CUNCESTONARIO NOEVO CALLA SEA SE NIT. 900.8(6.440-9 CUNTRATO DE CONCESIÓN OTT DE 2015 P ATENCIÓN AL USUARIO LAS 24 HORAS Area de Servicio Ovejas -321 3699061 - 01 8000 948444 atencionênuevocauca.com VIGILADO SUPERTRANSPORTE NO CO<mark>N</mark>OUZCA EMBRIAGADO BUEN VIAJE

2. 21 / AGT / 2018 4 PEAJES · TUNIA · VIlla RICA.

ESTACION DE PEAJE TUNIA UTDVVCC NIT: 830.059,605-1 Serial No. 00183896 Categoria: I sos Valor: \$8300 1 Carrild managely (A. m) rate of converse see Fecha: 21708/2018 Hora: 05:47:27 RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL SANTANDER DE QUILICHAO - POPAYAN CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S . NIT. 900.866.440-9 CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015 ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS Area de Servicio Ovejan Cel. B21 3699061 - 101/8000 - 1/4: atehoiony nuevocauca.com VIGILADO SUPERTRANSPORTE NO CONDUZCA EMBRIAGADO ST BUEN STAJE THE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
UTDVVCC NIT: 830.059.605-1
Serial No. 07053566
Categoria: I Valor: \$8300
1 Carril 3
Fecha: 21/08/2018 Hora: 06:39:08
VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
unitempo.peajes@gmail.com
Atienda las normas de transito
No conduzca embriagado
Buen Viaje

21 /AGT / 2018 4 PEAGES . TUNIA . VIlla Rica.

ESTACION DE PEAJE TUNIA

UNDVVCC NIT: 830.059.605-1

SCINAL NO. 01973240

Categoria: 1 Valor: \$8300

Carril 2

RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL

SANTANDER DE QUILLEULAU/A- POPAYAN

CONCESTONARTO NOESO CAUCA S.A.S

RIT. 900.866.440-9

CONTRATO DE CUNCESION 011 DE 2015

ATENCION AL USUARTO LAS 24 HORAS

Area de Servicio Jvejas

Cel 321 3690 1 - 01 8000 946444

aten; nos so revocauca com

VIGILADU NSPORTE

J. NU CONDL 2028 RIAGADO

ESTACTON OF PFAJE VILLA RETA
UNDVVCC NIT: 630.054.605 1
Serial No. 05835.397
Categoria: I valor: \$8300
2 Carril 5
Fecha: 21/08/2 /# Hora: 15:12:48
VIGILADU MIPERIKANSPORIL
ATENCION AL USUARTO LAS 24 HORAS
Tel: 2860138 al 200144 Cel: 116 3615671
Unitempo.peajes@gmail.com
Atienda las normas de transito
No conduzca embriagado
Buen Viaje

3. 11/SEP/2018 4 PEATES · TUNIA · VIlla PICA.

ESTACION DE PEAJE TUNIA

UTUVVCC NIT: 830.059.605-1

Serial Ng. 02011337

Categoria: I Valor: \$8500

1 Carril 2

Fecha: 11/09/2018 Hora: 05:30:09

RESPONSABLE DEL CORREDUR VIAL

SANTANDER DE GUILLICHAO - POPAYAN

GUNCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S

NIT. 900.866.441-9

CONTRATO DE CONCESION 011 DE 2015

ATENCION AL USUARIO LAS 24 NOGAS

Area de Servicio Ovejas

Cel. 321 3699061 - 01 8000 946444

atencionônuevocauca com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

NO CONDUZCA EMBRIAGADO

BUEN VIAJE

TESTACION DE PEAJE VILLA VICA

LIDVVCC NIT: 830 093 00033606

Serial No. 00193606

Carril 4

ALL SUPERINANSPORTE

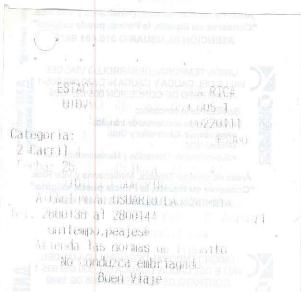
BUEN VIAJE

BUEN VIAJE

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
UTDVVCC NTI: 830.059.605.1
Serial No. 04746723
Lategoria: I. Valor: \$8300
1 Carril 2
F.ha: 11/09/2018 Hora: 06:24:07
VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ALENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
unitempo.peajes@gmail.com
Atienda las normas de transito
No conduzca embriagado
Buen Viaje







5. 05/oct /2018 4 PEAGES

Categoria: I a soula over valor: \$6300000

Categoria: I a soula over valor: \$6300000

Categoria: I a soula over valor: \$6300000

Fecha: 05/10/2018 Hora: 05:40:67

RESPONSABLE DEL CORREDOR VIAL

MILLANDER DE GUELICHAU - POPAYAN

CONTRATO DE GUELICHAU - POPAYAN

ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORA:

Area de Servicio Ovejas

Cel. 321 3:99061 - 01 8000 9484-14

atencion@nuevocauca.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

O CONDUZCA EMBRIAGADO

BUEN VIAJE

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

ESTACION DE Pr. H. ILLA RICA
UTDVVCC NIT: 10 159.605-1
Serial No. 159.605-1
Categoria: I 150.000 Hora: 05:39:21
VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ALENCIAN AL USUARIO LAS 24 HORAS
Tel. 2800141 al 200144 Get 310 315.71
Unit hop. 1201549mail.c.
Allenda las al mas de trans:

· TUHIA · VIlla RICA.

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA

UTDVVCC NIT: 830.059.665-1

Serial No. 0714553/
Categoria: I Valor: \$8300

1 Carril 3
Fecha: 05/10/2018 Hora: 06:45:53

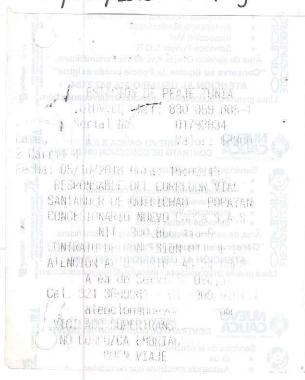
VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ATENCION AL USUARTO LAS 24 HORAS
Tel. 2800138 al 2800 44 Cel. 316-4815871

unitempo prajendoma i Modin

Atienda las norma i mansito

No conduzas edursos ido



ESTATION DE PROPERTIES DE LA PARENCIA DEL PARENCIA DEL PARENCIA DE LA PARENCIA DEL PA

6. 19/oct/2018 4 PEAGES

· TUNIA · VILLA RICA.

Content of the property of the

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA
UTDVVCC NIT: 630.059.605-1
Serial No. 07176702
Categoria: I Valor: \$8300
1 Carril 3
Fecha: 19/10/2018 Hora: 06:03:49
VIGILADO SUPERTRANSPORTE
ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS
Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871
unitempo.peajes@gmail.com
Atienda las normas de transito
No conduzca embriagado
Buen Viaje

Categoria: I

2 Carril 4
Fecha: 19/10/2018 hora. 15/44 15/24 11/2 12/16/11

Fig. 12/20038 al 2800144 Cristian 240 12/2018 al 2





Senor Suario de Concessión o fasta y constante de la contrato de C Nuestro contrato de coce ton out de 1999 culmina el 3lode octubra de 2018, fecha hasta la cual prestarenos muestros servicios. Agradec imitenting peloem indental of Agradec unicertus. Union Temporal Deservation in monstell Valle del Cauca y Carlea

ESTACTON DE PERADE ULTRA RECA-JEUTOVVCC NTT: PBSJ J.O.J.S. 50544 MU Serial No. 00200104 0ria: I Valor: \$8.00 Categoria: I 2 Carril 4 Fecha: 22/10/2018 Hora: 16 18:20 A-VIGILADO SUPERTRANSPORTE ATENUION AL USUARID LAS 4 HORAS Cel 316-4815871 unitempo jeojeskyma Liconovera Atienda las normas de transito No conduzca embriagada rinomo al 1-30 and de <mark>den Viage</mark> and 2 led ella

ESTACION DE PEAJE VILLA RICA UTDVVCC NIT: 830.059.605-1 Cobines Serial No. structure 18320000 Categoria: I \$8300 1 Carril 3 Fecha: 22/10/2018 Hora: 06:36:01 VIGILADO SUPERTRANSPORTE ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871 unitempo.peajes@gmail.com Atienda las normas de transito No conduzca embriagado ·Buen Viaje

Nuest-2 contrator de concesion 005 de «A 1999 culturna establede octobre de 2019,2 fecha basta la enal presterenos nueltos servicios. Agradecimientos: ESTABLISH OF THE MIMITAL STREET OF THE CONTROL OF T 2 Carril disambug grand st Fecha: 22/ley xxa a construit 200 0 to merta ** RESPONSAMOR NORMAL (NAVEL (NAVEL NORMAL) SANTANDER BY GUILICHAD - DUPAYAR CONCESTONARIO NUEVO CAUCA SU -NII. 900.866 440 9 CONTRATU-DE CONCESTION OUT OF ZATE ENCION AL USUAN INTERPROPRIATION A ea de Servanta diversió Cel. 321 369900 - 11 Major hito444 atencionanuevo de accom V EddbAltth SUPFR (RANSHOR) February ab NOTECONOTIVE A FREE PARTICIPE AS EXPENSED OF BUEN VIAIE DE MOIDMETA

· TUNIA · VILLA RICA. 16/NOV / 2018 4 PEAGES 8.















· TUNIA · VILLA RICA.





HEYLER MUNOZ	ANACONA	FACTURA D	E VENTA
The state of the same of the s	Ma Runsasionzionen erronamentarioni	N9	0914
A MARKET AND A STATE OF THE STA	11013/13/	L. 231 23318	THO(C)
PLACA: DESCI	VEHICULO:	PRODUCTION OF THE PROPERTY OF	ALOR
DESTINO PARAMENTAL		400	DEXX
COLOR DEL VEHICULO			
PLATAFORMA COCAL			
AUXILIAR ()	na l		
PLACA DE GRÚA	7091		
there is a second of the secon			
Esta Factura de Venta se asimila en todos a una Letra de Cambio según Art. 774 de	s sus efectos legales el Gód. de Comercio	TAL \$	OOX
NUMBER			

COTIZA		DIA 3	MES AÑO
CLIENT	MINE HORD POL		1. 495. 147
DIRECC	Popayan,	TEL.:	
CANT.	DESCRIPCION ARTICULO.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Bateilia wi	1/2/Z	
	EXTREME 850		300,000
			1
	650		
	ba ELECTRICO		
ç	Philippi Oliver		
	AMINA VELASCO BICHUMA POPALITA		
	CE 3/1.558310.		
ECIBI.			300.000

ROTULAS -TERMINALES - AXI	ENEGRO B. NIT. 25285355-3 ALES - BUJES - AMORTIGUADORE 1:8 363908 Cel:314 8	S * REPUESTOS EN G	mazoa DIA FIL DALEWOO EENERAL FAC	TURA DE VENTA ÉGIMEN COMÚN
I ACEIFE U I PILIO CIE	CONCEPTO CONCEPTO CITY CUCIÓN TELE TOUCIÓN TOUCIÓN TELE TOUCIÓN TOUCIÓN TELE TOUCIÓN TO		VR. UNIT.	VR. TOTAL 1 20.000 1 5.000 1 60.000 60.000
FIRMA CLIENTE C.C. / NIT. Esta factura de Venta se as ^{3- 11}	VENDEDOR en todos sus efectos legales a una L	etra de Cambio Según e	SUBTOTAL \$ I.V.A. \$ TOTAL \$ art.774 de' Código	338 134 63 866 400 000



Historia de Crédito +

DataCredilo - Consultas en la Web



Este reporte no contiene todas las secciones, corresponde a un reporte con secciones personalizadas.

INFORMACIÓN BÁSICA													ONF5JBF
Tipo Documento C.C Número	91495147 E	Estado Docu	mento. Vie	vente Li	igar Expedicion			DUCADAMANO		(#)	e e		
Nombre MORA PABON JAIME		ango Edad	//////////////////////////////////////		esero esero		Masculino	BUCARAMANG, Tierie RUT?			cha Expedición Eguedad	0	9/04/1995
Actividad Económica Otro	Empleador		2	Ti	po de Contrato			Fecha		Op	eraciones		
Detalle Información Socio Demográfica								Contrato		Inte	amacionales		
	# 1 P3		2000	es.									
Reportado Por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO	Fecha Repo		Act, Econômica			En	npieador			Tipo Cor	rifrato	Fech	a Contrato
COMUNIDAD COOMUNIDAD	31/05/2020	0	Otro				2			*			2
SERV FINANCIEROS S.A. SERFINANSA CIA D FINANCIAMIENTO CIAL	31/10/2009	9	Asalariado				=						1
ARTICULO 14 LEY 1266 DE	2008												*
"Se presenta reporte negativo c		s) naturale	es efectivamente	se encuen	tran en mora	en sus ci	iotas u obliga	rinnes Se nre	senta ren	orte positivo (cuando la/e) ne	reonale)	
1	90.		natural	es están al	dia en sus ob	ligacione	s"		.00/110/102	and pooning t	odando id(o) po	i Jona(J)	
ALERTAS													ONF5JBF
Fuente			Fecha	Nove	iad				Descr	nción			
									27.00357-25				
B.d datacredit		03	/09/2020			E	registro consu	Itado ha present	lado moras	de 60 das o n	nas en los ultimo	s 6 mese	s
Listas restrictivas		0.0	/09/2020	930				Every to Automorphism to the composition of the com				-	
Estate Featurativas		1/2	NUSNZUZU				Coincid	iencia solo por r	ombre en	sta b procurac	duna al 2013070:	2	
RESUMEN								2					and a Thirt and a result
Perfil General													ONF5JBF
remi General													
Sectores	Sector Financiero	Sec	ctor Cooperativo	5e	ctor Real	Se	ctor Telcos	Total :	Sectores	Total co	imo Principal	Total co	ma Codeudor y Otros
Créditos Vigentes	5		1		2 :		3		11		11		0
Créditos Cerrados	14		2		10		3		29		24		5
Créditos Reestructurados Créditos Refinanciados	10		0		0		0		1		1		0
Consultas en los ult. 6 Meses	0		0 .		0 ,		0		0		0		0
Desacueros Vigentes a la Fecha	0		0		0		0		5 0		0		2
Antigüedad desde	2000-06-01		2014-12-02	200	03-08-01	2	002-07-01		U		0		0
Tendencia de endeudamiento			20111112	200	33-00-01	-	002-07-07		-				-
Saidos y Moras		Jui 20	Jun 20	145 ma	N		-	-	1000000	1975-1015-25	570772	YAFEEDARK	5
Saido Deuda Total en Mora (en miles)		9,549		May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sep 19	
Saldo Deuda Total (en miles)		46.840	8,089 47,791	8.324 48,928	8.212 46.713	8,066 47,318	7,919 48,286	8.639 49.747	8,193 49,203	8.635 42.476	8,603	7,547	7,051
Moras máx Sector Financiero		C	C	C	- C	C C	40,200 C	C C	49,203 C	42,476 C	42,630 C	44.181 C	43,823 C
Moras máx Sector Cooperativo		1	N	N				O.	0				
Moras máx Sector Real		N	N	N	N	N	N	N	N	8			
Moras máx Sector Telcos		N	N	N	N	N	N	N	N	N	6	5	4
Total Moras Máximas		C	С	С	C	С	C	C	C	C	C	C	C
Núm créditos con mora =30		1	0	0	0	0	0	j =	0	0	0	0	1
Núm créditos con mora >= 60		5	5	5	5	5	. 5	4	4	5	7.	7	6
Endeudamiento Actual						- 02							ONF5JBF
Carteras	Calidad N	lúm	Estado Actual	Calf	Vir o cupo	iniçial	Saido Actual	Saldo en i	Mora	Valor Cuota	% Part		% Deuca
Sector Financiero					ži.								
Cartera bancaria	Principal	2	Esta en mora 90	D	42,100		24,840	2,019)	746	53.0%		59.0%
			Esta en mora 90	D	7,810		4,989	487		144	10.7%		63.9%
Tarjeta de crédito	Principal	3	Cart. castigada Cart. castigada	K	2,000		1,666 2,434	1,666 2,434		1,666 2,434	3.6% 5.2%		83.3% 121.7%
S. S			Cart. castigada	к	0	- 1	2,771	2,771		2,771	5.2%		121.776
Total Sector Financiero					53,91	0	36.700	9,377	7	7.761	78.4%		68.1%
Sector Cooperativo													
Cart. coop. de ahorro y crédito	Principal	1	Esta en mora 30	В8	3,105		2,933	172		- 172	6.3%		94 5%
Total Sector Cooperativo					3,105	7	2,933	172		172	6.3%		94.5%
Sector Real													
Cartera comercializadoras	Principal	2	Ai dia	A	0		6,667	0		210	14.2%		- 10
This said the said th			Al día	С	0		540	0		211	1.2%		
Fortal Sector Real					0		7.207	()		421	15 4%	86	
Sector Telcos			At offer	= 12°				(20)		22			
Cartera de comunicaciones	Principal	2	Ai dia	A	0		0	0		D			(%)

FONDO DE EMPLEADOS DE LA 2020/09/03

HÁBITO DE PAGO DE OBLIGACIONES ABIERTAS / VIGENTES

ONF5JBF

ector Financiero														W
Entidad Info		Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjet	vo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Venomient	Mora o Maxima		47 mes	es
BANCOLO	MBIA	AHO.	878290269	Α	Activa	20200731		A	20120113	2				
Jesacuerdo con la inform	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Gerantia	Vir.o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saloo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	· Pan	MorCine Devolution	Capitag (Id) Vilgarica,	Himda	9(r. 19/ Dengor
	Normal	Nomina			*	* 4						· spirite	16, 15 V	POPAYAN / -
' Entidad Info	irmanle	Tipo Crienta	Num Cts 9 digites	Cart	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjet	vo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimient	Mora o Maxima	12 15 (3)	47 mes	es
BCO DAVIVIENDA	LIBRE INVERS	CAB	000484068	D -	Esta en mora 90 Orig: Normal	20200731			20150611	20230705	>90	33333333232 NNNNNNNNNNNNN		
Desaguerdo con la inform	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir a cupo inicial	Saloo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago		No.Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal	11 *	OTR GAR	42,100	24.840	2,019	746	20200731	20200305	1	(4)	57 de 96/M/D	59.0%	POPAYAN / Princi
Entidad Info	ormante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjet	ivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vendmient	Mora o Máxima		47 mes	ies
BCO DAVIVIENDA	LIBRE INVERS.	- CAB	000484076	D -	Esta en mora 90 Origi Normal	20200731			20150611	20230705	>90	[33333333232]NNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNN		
Desacuerdo con la Inform	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir o cupo micial	Saido Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago		No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficinal Deudor
11	Normal		OTR GAR	7.810	4.989	487	144	20200731	20200305	12	28	57 de 96/M/D	63.0%	POPAYAN / Princip
Entidad Info	ormante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Acjet	ivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimien	Mora o Máxima		47 mes	ses
BANCOLOMBIA	AME, EXP	TDC	13433904	K Pla	- Cart. castigada istico: No Renovado	The second second			20121102	20181003	>180	[CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir o cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saido en Mora	Valor Cuota (Maes \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm	No Cheq Devueltas	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
5,000,000	Normal	American Express/Otra	OTR GAR	2.000	1,666	1,666	1.666	20200731		12	-	-/M/-	83.0%	POPAYAN / Princi
Entidad Infe	ormante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 olgitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adjel	ivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimien	Mora to Máxinia		47 mes	ies
BANCOLOME	BIA VISA	TOC	02288894	K Pla	- Cart. castigada astico: No Renevado				20121102	20181116		LCCCCCCCCC6		
Desacuerdo con la atomi	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir a cupo inicial	Saldo Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Page	Fecha del Pago	Perm.	No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuds	Officinal Deudor
75.1596.176	Normal	Visa/Clasica	OTR GAR	2,000	2,434	2,434	2,434	20200731		æ		-/M/-		POPAYAN / Princi
Entidad Infi	ormanle	Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Actualización	Adje	livo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vendimlen	Mora to Máxima		47 me:	ses
BCO DE B	OGOTA	TDC	004539755	K P	- Cart. castigada Plástico: Entregado	20200731			20120917	20190831	>180	[654321NN32: [NNNNN1N11N		
Desacuerdo con la inform.	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir o cupo inicial	Reestructurada Saido Actual (Miles \$)	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No Cheq Devuettos	Cuotas/M/Vigencia	6/	Officina/ Deudor
N. M.	Otra	Master Card/Clasica	NO IDONEA	0	2,771	2,771	2,771	20191213	-	9 8 6	-	-/M/-	*	0520-POPAYAN Principal
ector Cooperativo														
Entidad Inf	ormante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Calf	Estado de la Obligación	Fecha Aduakzación	Adje	tivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimien	Mora to Máxim	a	47 me:	ses
COOP COM	IUNIDAD	CAC	000410718	88	- Esta en mora 30 Orig: Normal	20200731			20200504	20211130		[NN		
Desacuerdo con la inform	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir o cupo inicial	And the state of t	Saldo en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No,Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	% deuda	Oficina/ Deudor
	Normal		ADMIS	3,105	2,933	172	172	20200530	20200611	2	ě	1 de 18/M/D	94.0%	CALI / Principa
ector Real					Management of the control of the con		2				energinos de la composição			, h
Entidad Inf	ormante	Tipo Cuenta	Num Cta 9 digitos	Caif	Estado de la Obligación	Fechs Actualización	Adje	tivo-fecha	Fecha Apertura	Fecha Vencimier	Mora to Máxim	3	47 me	ses
FEM	м	CMZ	002019766	Α	+ Al dia Orig: Normal	20200731		9	20191112	20231031		[NNNNNNN]
Desacuerdo con la inform	Estado del Titular	Marca/ Clase	Tipo Garantia	Vir o cupic micial	0477 DBC 100 0047 0 701	Saido en Mora	Valor Cuota (Miles \$)	Fecha Limite Pago	Fecha del Pago	Perm.	No Cheq Devueltos	Cuotas/M/Vigencia	94	Oficinal Deudor
decore 2003	Normal	na obhatas:	OTR GAR	t.	6,667	0	210	*	ec. rago	2	- Contained	10 de 48/M/D-8		POPAYAN / Princ
Entidad Inf	ormante	Тіро	Num Cla 9	Caif	Estado de la	Fecha	Adia	tivo-fecha	Fecha	Fecha	Mora		47 me	ses
FEM		Guenta	digitos 002019844	C	Obligación + Al día	Actualización 20200731		=	Apertura 20191211	Vencimier 20200531		[NNNNN][
Desacuerdo con la	Estado del	Marcal	Tipo	Vir o copo	Orig: Normal Saldo Actual	Saldo en Mora			Fecha	2020053 Perm.	No Cheq	[%	Oficinal
inform	Titular	Clase	Garantia OTR GAR	inicial	(Miles \$) 540	0	(Miles \$) 211	Pago -	del Pago	rem,	Devueltos	4 de 6/M/D-7	deuda	Deudor POPAYAN / Princ
	Normal		UIRGAR	*	D4U	U	211	<	-	-	1-1	4 OE OTM/U-1		I OFATAN / PRINC

Sector	10	rne

Entidad Info	ormante	Tipo Num C Cuenta digito			stado de l Obligación			Fecha Jalizac	ion		Adjet	vo-fer	sha		Fec Aper			echa simieni	itc)	Mora Máxim					47 m	ases						
- 4	ERVICIO FIJO	CDC 217898	267 A		+ Al dia Orig: Norma	+ Al dia Orig: Normal 20 Saido Actual Saido (Miles \$)			1						20190	0420	202	00731][]							
Desacuerdo don la		farca/ Tipo Clase Garan										flora Valor Cuota (Miles \$)			Fecha Limite Pago			Fec de P		Per	m.		Sheq	Cu	otas/N	Wige	noia	% deuda	cina/ udor			
1 394	Normal	OTR G	AR	0	. 0			0		0		20	200731				i (e			÷		-1	-/1		0.60	BOG	ОТА					
Entidad Info	ormante	Tipo Num C Cuenta digito		ę E	slado de l	а		Fecha		-	Adjet	vo-fec	sha		Fec			echa		Mora					/ Principal							
MOVISTAR SI	ERVICIO FIJO	Cuenta digital CDC 581008		+/	Obligación Al día Mora	120		ualizac 0200631							Aper 20150			imien 41231		Mäxim >180		[NNN]	NNN	6543	47 meses 32] [1NNNN321NNNN]							
Desacuerdo con la		farca/ Tipo		o cupo	Orig: Norma Saldo Ac	dua!				√alor C	Lota		ha Limi	te	Fed	ina	Per			mer		:NNNi otas/M			N] [N-	- NNNI		NN] cina/				
entoms,	. Titular (Clase Garan		ncial 0	(Miles 0	5)		Ö.		(Miles	(\$)	9	Pago		dei P		00,646		Devi	elles -	Senso		-A	ottan (i	deuda Deudor							
	011 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Tipo Num C	io G		stado de l	5		Fecha							Fec	- 111101	r	echa		Mora				mare no		·ECC	- CANC	200 1 101	- K			
Entidad Info		Cuenta digito	is Car		Obiigación + Al dia		Act	ualizac			Adjet	vo-bac	tha		Aper			simien	to	Maxim					47 me							
CLARO SOLUCH Desacuerdo con la		CTC 342464 farea/ Tipo		o cupo	Orig: Norma Saldo Ac			020073		reins P	versiones:	177.00.00	oner we core	900	20200		202	200908		- 100000					-1 ! -1 !]				
intorm.		Dase Garan		rcial	(Miles		esentic.	1911 1915.	II.es	(Miles			na Limi Pago	(e	fec del P	na 'ago	Per	m		Cheq Jeltos	Qu	otas/M	Mige	ncia	% deuda			oma/ udor				
	Normal	OTR G.	AR		0			0		0					3					5		-/-	/D				-/ Pri	rincipal	Ñ			
- ANALISIS	DE VECTOR	ES																										ONF	5.			
- F	ntidad	Num Cla 9 digitos	Cuenta	Es	stado	30 Jul	Jun 20	May 20	Abr 20	Mar 20	Feb 20	Ene 20	Dic 19	Nov 19	Oct 19	Sec 19	Ago 19	Jul 19	Jun 19		Abr 19	Mar 19	Feb 19	Ene 19	Dic 18	Nov 18	Oct 18	Sep 18	A			
ector Cooperativo	i la re																															
COFINAL CO	OP FINANCIERA	00900899	9 CAC	Pag	go Vol																		N	÷	Ν	Ν	9	N	()			
COOP	COMUNIDAD	00041071	B CAC	Esta er	mora 30	1	N	N	-20		3		10	349	72	ä	-	-	1		25	(2)	727	Ç	2:	i Çi	82	9				
	Moras Máxim	as Sector Coopera	liva			1	N	N	+5		38	*	40	(4)	19.	141	40		15	-	×	1141	N		N	N	12	Ν				
ector Financiero																																
BCO DAVIVIEN	IDA LIBRE INVERS	00048406	B CAB	Esta er	mora 90	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	Ν	1	N	Ν	N	7	Ν	Ν	N	Ν				
BCO DAVIVIEN	IDA LIBRE INVERS	000484076	6 CAB	Esta er	mora 90	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	1	Ν	N	N	N	Ν	N	N	N				
BANCOLOM	IBIA AME, EXP	13433904	TDC	Cart o	astigada	С	С	С	С	С	С	С	С	С	С	C	С	С	С	С	6	5	4	3	2	1	1	N				
BANCOL	OMBIA VISA	02288894	TDC	Cart. c	astigada	С	С	С	С	С	С	С	C	С	С	6	6	6	Я	6	75	ě	3	2	,	N	N	N				
	OLPATRIA						2000	-	9685	2000	(5)		0.000				2000					375	,u	2	.41	31%	180	18	(2)			
		01039618	3 TDC	Pag	jo Vol.								D	6	6	6	6	6	5	4	*		9	*	*	3	*	*				
155	E BOGOTA	00453975	5 TDC	Cart o	astigada	С	6	5	4	3	2	1	Ν	Ν	3	2	1	Ν	Ν	3	2	1	N	N	3	2	1	Ν				
COTIABAN	IK COLPATRIA	009581356	5 TDC	Pag	jo Vol.													D	4	*	2	(#)	1	5.	N #	*	æ	5				
ector Real	Moras Máxin	nas Sector Financie	ro			C	C	C	С	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	6	5	4	3	3	2	3	N	1			
		727047373624	D 20/32/	(15)	1 85																											
	FEMM	00201976	6 CMZ	Α	l dia	N	N	N	N	N	N	N	N		=	-	2)		9	3		٠	9	8	52),T	9				
F	EMM	00201984	4 CMZ	А	dia	N	N	N	Ν	N	N	Ν	2		32	2	47	323	ii.	ē	-	72	(2	8	90		F	-				
ector Telcos	Moras Má	ximas Sector Real				N	N	N	N	Ν	N	N	Ν	(41)	8	ů,	248		74	9	-		5	2	17	Q						
	CERVISIO EUO	0.70000		0.0	10 1 10	3231																										
MOVISTAR	SERVICIO FIJO	21789826	7 CDC	А	l dia	N	(=	*	40		9	2	181	(40)	9	2	20		54	-	-	35	12				82	0				
MOVISTAR	SERVICIO FIJO	581008568	5 CDC	Al dia	Mora 120		N	N	N	N	Ν	Ν	Ν	Ν	6	5	4	3	2	1	N	N	N	N	3	2	11	N	٢			
CLARO SOL	UCION MOVILES	34246408	СТС	A	l dia	N	ē	=	50	350	35	8	150	(*)	#	8	100	(2)	-	×	×	*	(6	8	==		14	30				
alel Castana	Moras Máx	imas Sector Telcos				N	Ν	N	N	N	N	Ν	Ν	N	6	5	4	3	2	1	N	N	N	N	.3	2	ī	N	9			
otal Sectores	Moras Me:	kimas Öbligaciones				C	C	G	C	С	C	C	С	C	C)	6	c	C	C	0	6	5	21	3	516	2	1	Ŋ	1			
COMPORT	TAMIENTO PA																			3	0.39	1,070		**		780	,	ONI				
Udad		Num Cla 9 dig	tos Tipo C	wenta	Est	ado		Fe	chak	ie actu	alizac	òη	Jul 2	0 Ji	in 20	May 2	0 Abr	20 M	far 20	Feb :	20 E	ne 20	Dic 1	19 No	w 19	Oct 1	g Ser					
CO DAVIVIENDA LII	BRE INVERS	000484068	CA	ΑB	Esta en	mora	90			02007			NP		NP	NP	N		NP	NP		NP	NF		NP	NP		IP.	N			
CO DAVIVIENDA LII		000484076			Esta en					02007			NP		NP	NP	N		NP	NF		NP	NE		NP	NP		1P	N			
DOP COMUNIDAD		000410718			Esta en					02007			+30		0	0			and the	eat.		20.58	CHE		interior	2.860	-69	H000	-49			
MM		002019766		иZ	Al Al		a50			02007			730	50	0	0	C		0	ō		0						20				
EMM		002019760			Al																		0				0					
201000		002019044	CR	* 164	A	uld			2	02007	0.1		0		0	0	C		0	0		0			-	-						
ANCOLOMBIA AN	IE. EXP.	13433904	ng ng	OC	Cart. ca	otla-	10		100	02007	94		NP		NP	NP	N		NP	NE		NP	NF		NP	NP		VP.	N			

FONDO DE EMPLEADOS DE LA 2020/09/03 08:39:08 Página 3 de

HISTÓRICO DE CONSULTAS

Fecha Uri, Consulta Consultante 19/08/2020 B MUNDO MUJER 12/08/2020 CONSULTAS LOTE 17/04/2020 03/04/2020 FEMM

No de Consultas mes 01 02 FUNDACION PARA TODOS 01 01

*CONSULTAS LOTE: corresponden a consultas realizadas por las Entidades para la supervisión y control del riesgo crediticio.

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

datacrédito experian.

76311034 2020/09/03 8.39 AM FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION

INFORMACIÓN BÁSICA

ONF5JBF

C.C. Número Documento MORA PABON JAIME GERARDO

91495147

Estado Documento Rango Edad

Vigente 36-45

QUANTO

Lugar Expedicion

BUCARAMANGA Tiene RUT?

MAX

Mi.U

Fecha Expadicion Antiguedad

09/04/1995

- ACIERTA +

PUNTAJE

76311034

Página 1 de



ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

(DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 374

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: JUAN CARLOS GARCIA URBANO mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 76.304.899 ocupación: INDEPENDIENTE de estado civil: SOLTERO, domiciliado y residente en: CALLE 11 NO. 2-73 EMPEDRADO DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

Para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de VEINTE (20) años; y debido a esto puedo dar fe de lo siguiente: 1- Hace muchos años trabajó en el Banco de Occidente de esta ciudad. 2- En la actualidad y desde hace unos DIEZ (10) años labora en el Banco Mundo Mujer de esta ciudad, sede Barrio Valencia. 3- Su niña ANA SOFIA MORA de 12 años, siempre ha estudiado en el Colegio las SALESIANAS de la ciudad de Popayán, y su niño JUAN JOSE MORA de 11 años estudiaba en el COLEGIO SAN CAMILO de esta ciudad; de igual manera me consta lo anterior, por los siguiente. 3.1.- El suscrito toda la vida ha laborado como conductor de vehículo de Servicio Público, y debido a esto realizo transporte de niños (recogida y traída del Colegio a la casa); motivo por el cual el suscrito veía todos los días para el año 2017 y desde muchos años antes al señor JAIME GERARDO MORA PABON, que todos los días (escolares), transportaba CUATRO (04) niñas del COLEGIO LAS SALESIANAS y a su hija ANA SOFIA MORA, yo vela que las dejaba a las 07:00 A.M., y las recogía a la 01:00 P.M., y las llevaba a su casa en el Barrio , JOSE MARIA OBANDO Y TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA de esta ciudad; ya que el suscrito para esa fecha (2017) transportaba una niña del mismo colegio de las SALESIANAS de esta ciudad. 3.2.- Me consta lo anterior, porque al señor JAIME GERARDO MORA PABON, para el mes de JUNIO del año 2017, por un EMBARGO que le hicieron al señor que aparecía como propietario de la Licencia de Tránsito LE QUITARON el carro en el cual él se transportaba y llevaba a los niños. El vehículo era un CHEVROLET de PLACAS DE CALI DLS-020 color GRIS. Y debido a esto el suscrito le empezó a hacer los transportes a los dos (02) hijos del señor JAIME MORA, ya que el NO pudo volver a transportar a las niñas. 3.3.- El contrato verbal de transporte que hicimos consistía en RECOGIDA en el Barrio TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA luego de las 06:15 A.M., y llevada al COLEGIO SAN CAMILO al niño JUAN JOSE MORA, y llevada al señor a su Oficina del Banco Mundo Mujer y luego llevada a la niña ANA



374

NOTARIA PRIMERA
Del circulo de Popayán

Correra 9 # 4-42 Tel. 8 24 22 75 SOFIA al Colegio LAS SALESIANAS. A la salida recogia al Niño a las 12:30 P.M., el señor MORA PABON, ya estaba en el colegio, y de ahí pasábamos por la niña a la 01:00 P.M., para llevarios a su casa. Y luego recogía al señor a las 02:00 p.m., en el BARRIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA para llevarlo a su oficina del BARRIO VALENCIA, y a las D6:DD PM., lo recogía en el BANCO MUNDO MUJER para llevarlo a su residencia. 3.4.- A los niños los recogía bien temprano porque el suscrito llevaba a otra niña AL COLEGIO LAS SALESIANAS de nombre MARIA JOSE PAYO MENDEZ y por eso era que veía al señor MORA PABON todos los días en el COLEGIO como lo expuse anteriormente. De igual manera resalto que en la semana en horas de la tarde transportaba de a tres (03) y a cuatro (04) veces a los niños y al señor MORA PABON, debido a que les tocaba entreno de banda, tareas, lúdicas, obras de teatro, ir al cine con sus amiguitos o visitaban a otros niños, o cuando salía a pasear ellos juntos. único que se fue que el embargo se lo hizo al carro una EMPPRESA DE GASES de la ciudad de CALI, y que el carro estaba en YUMBO, Y SE DEMORARON más de dos (02) años en entregarle el automotor, y por todo este tiempo lo transporté a él y a sus niñas, y para la época de VACACIONES le seguí haciendo el transporte a ellos, ya que estaban en vacaciones recreativas y el suscrito los transportaba en esos tiempos a todos tres (03). Al señor lo transportaba los fines de semana con sus hijos o a veces solo; debido a que por espacio de DOS (Q2) años se quedó sin su vehículo de transporte. 3.6.- Por todas estas carreras, le COBRE LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000, oo) MENSUALES, desde el mes de JUNIO de 2017 hasta mediados del mes de AGOSTO de 2019, que fue cuando pudo volver a andar en su carro, después que lo arreglo, debido a que me dijo que le había tocado hacer despegar el motor, comprar batería y seguro, y hacerle casi que reparar el motor al mismo para poderlo andar. Quiero deiar en claro que al señor NUNCA SE LE DIO RECIBO DE LOS PAGOS MENSUALES que me hacía, debido a que fue un trabajo que se hizo inicialmente por unos meses mientras salía el carro del problema y eso se ALARGO POR MAS de dos (02) años, pero con esta declaración doy fe que el señor me PAGO LA SUMA DE DINERO QUE DIJE ANTERIORMENTE de forma mensual por ESPACIO DE VIENTISIETE (27) MESES. Dejando constancia que los transportes los realice en los vehículos HIUNDAY i10 de PLACAS SHT-530 afiliado a la empresa TAXBELALCAZAR, y NUMERO INTERNO en el vehículo de PLACAS SHT-369 afiliado a la empresa 008; v posteriormente TRANSANDINO y NUMERO INTERNO 666. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) maniflesta(n) que ha(n) leido con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% iva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)

DECLARANTE:

Esta diligencia Notarial se regliza por Evigencia de

realiza por Exigencia de parte Interesada

AMA ÉLVIRA GUZMAN DE VARONA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





Carrera 9 # 4-62 Tel. 8 24 22 75 ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROC (DECRETO 1557 DE 1.989)

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: donn JAIRO TAFUR LEGARDA mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 76.311.248 ocupación: INDEPENDIENTE de estado civil: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, domiciliado y residente en: MANZANA 23 # 23 - 02 TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, Instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de QUINCE (15) años; y debido a esto puedo dar fe que dicho señor, laboraba en el Banco de Occidente y actualmente labora en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, de igual manera me consta que es el padre de la niña ANA SOFIA MORA que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y que para el año 2017, dicho señor transportaba a mi hija Sarah Eilleen Tatur Castro, todos los días desde el Barrio TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA de la ciudad de Popayán, al COLEGIO LAS SALESIANAS y del colegio a la casa; ya que mi niña estudiaba en el 2017 con la hija del citado señor. Por este transporte se le cancelaba la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) pesos; pero dicho señor no pudo volver a transportar a mi niña ni a sus dos (02) hijos, ni a las otras tres (D3) niñas más que transportaba, porqué me pude dar cuenta y me contó que una empresa de CALI de GASES DE OCCIDENTE LE EMBARGO y LE QUITO EL CARRO de PLACAS DLS-020, por una deuda que tenía el anterior propietario del carro y el proceso se demoró más de dos (02) años en entregárselo, y el señor después que lo trajo a Popayán, como al mes más o menos lo pudo sacar y poder seguir haciendo el trasporte de la niña. Por lo anterior puedo dar fe bajo la gravedad del juramento que el señor JAIME GERARDO MORA PABON, posterior a la quitada del automotor se vio afectado debido a que con el vehículo recibía un dinero extra, ya que transportaba a cuatro (D4) niñas y le servía para el transporte personal de él y de sus dos (02) hijos.

John Jairo Tafur Legarda, C.C 76.311.248 de Popayán, Dirección Manzana 23 # 23 - 02 Tomas Cipriano de Mosquera. Teléfono. 3164642552. Correo: Legarda.lori@hotmail.com.

Es todo cuanto tengo que declarar.



Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.822) (Jey 223 de 1.995)

DECLARANTE:

76.311 249 208

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada

Notaria 1a. de Popayán

AMA ELVIDA GUZMAN DE VAE

AXA ELVIRA GUZMAN DE VARONA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

DE NAC	RO CIVIL Indicativo 43836645
Registraduría Notaria Notaria Número 0 1 Consulado	Corregimiento Inspección de Policía Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - CAUC	
Datos del Inscrito	
Primer Apellido TAFUR	Segundo Apellído . يس سم سميسيم دي يسي
Nom	bre(s)
SARAI Fecha de nacimiento	Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
Año 2 1 1 1 Mes J 1 1 Día 2 4 Lugar de nacimiento (País - Departamento -	FEMENINO O DOSTRIA
COLOMBIA CA	UCA POPAYAN
Tipo de documento antecedente o Declaración de	The second of th
Datos de la madre	52061920-7
CASTRO FULI MARCELA HORIANA	
Documento de identificación (Clase y número C.C. 34,318,894 DE POPAYAN	Nacionalidad COLOMBIANA
Datos del padre Apellidos y nom	
TAFUR LEGARDA JOHN JAIRO	
Documento de identificación (Clase y número C.C. 76,311,248 DE POPAYAN	Nacionalidad COLOMBIANO
Datos del declarante	
CASTRO FULI MARCELA HORIANA Documento de Identificación (Clase y número	, and the second
C.C. 34,318,894 DE POPAYAN	Horcela Carto
Datos Primer testigo Apellidos y nom	nres completos
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Documento de identificación (Clase y número) Firma
Datos segundo testigo	
меняным проделение соним применя производением производением производением применя применя деления деления производения применяния применания	PRES-COMP 8 to Service a deconstructural testada de mentra destructura estabanda de de respectablemente de mentra de la companya in constructura estabanda de la constructura de la constructura estabanda de la construct
Documento de identificación (Clase y número	Firma
ESTABLISHED THE TENT OF THE TO SOLD THE FOR THE PERSON SHE FOLD THE FOLD TH	252 25 783
Fecha de inscripción	Nombre of jeme der suncionario que autoriza
Año 2 0 1 0 Mes 3 0 Día 0 8	NANCY INTERCOMPROZIMENOZ (E)
Reconocimiento paterno	Nombre y firma of figurionary game quien se base el reconocimiento
John jaire Tajur Logarda.	MANGY MENY MUNOZ MONOZ (E)
Firma /	Nempres That?
ESPACIO PA	ARA NOTAS

NOTARIA PRIMEKA DE POPAYAN ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE NOTARÍA PRIMERA DIS POPAYAN

CERTIFICA

ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE AL REGISTRO

DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL NO. 23830640

SE EXPIDE PARA PARENTESCO.

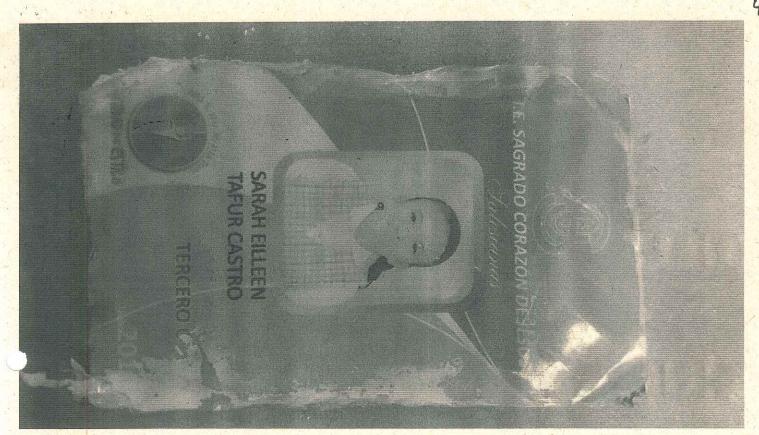
EL SOLICITANTE:

C.C. POPAYAN, 11 FEB 2021

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

Notaria 1a. del Circulo de Popayán







ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 395

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: DARIO ALEJANDRO RUGELES GARCIA mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 4.614.857 ocupación: EMPLEADO de estado civil: CASADO, domiciliado y residente en: CALLE 64BN NO. 10-71 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de QUINCE (15) años; y debido a esto puedo dar fe que dicho señor, laboraba en el Banco de Occidente y actualmente labora en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, ya que soy compañero de trabajo de él, y por esta razón sé que es el padre de la niña ANA SOFIA MORA que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad: y del niño JUAN JOSE MORA que estudia en SAN CAMILO. El señor MORA PABON, desde el año 2016. JAIME transportaba a mi hija María Paula Rúgeles Canencio, todos los días desde el Barrio JOSE MARIA OBANDO de la ciudad de Popayán, al COLEGIO LAS SALESIANAS y del colegio a la casa; ya que mi niña estudiaba en el 2017 con la hija del citado COMPAÑERO. Por este transporte se le cancelaba la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, oo) pesos; no medio recibo, no le exigía el mismo por ser compañeros y el era muy cumplido, debido a que desde temprano llevaba a su niño a SAN CAMILO y luego recogia a otras niñas en su BARRIO TOMAS CIRPRINAO DE MOSQUERA y de último pasaban por mi niña en JOSE MARIA OBANDO. El compañero no pudo volver a transportar a mi bebe ni a sus dos (Q2) hijos, ni a las otras tres (Q3) niñas que llevaba, porqué le embargaron el carro en CALI, una de EMPRESA DE GASES porque había una deuda que tenía el anterior dueño del carro, JAIME CONSIGUIO un abogado y como a los dos (02) años le entregaron el carro vuelto nada, y el andaba como loco buscando plata prestada, para traerio y hacerio arregiar; el suscrito por compañerismo le volvió a dar el transporte, va que él estaba muy apretado de plata por la quitada del carro, debido a que el mismo le ayudaba para pagar el colegio y ropa de sus niños; por la quitada del carro se vio muy afectado económicamente, ya que se quedó sin su transporte y la entradita adicional por mucho tiempo, además que le toco pagar abogado y fransportes sin el deber un solo peso. El carro era un Chevrolet COLOR GRIS de PLACAS DLS-020, esto fue muy injusto porque el señor me diio que el abogado de



CALI LE EXIGIA PAGAR TÓDA LA DEUDA SI QUERIA EL CARRO y los honorarios, sin el deber un solo pesos del carro ni a la empresa que demandaba. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% (va (\$2.622) (ley 223 de 1.995)

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada

Notaria 1a. de Popaván

DECLARANTE: C.C.No.

1.64.057 PD

mun

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.029.601.406

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo

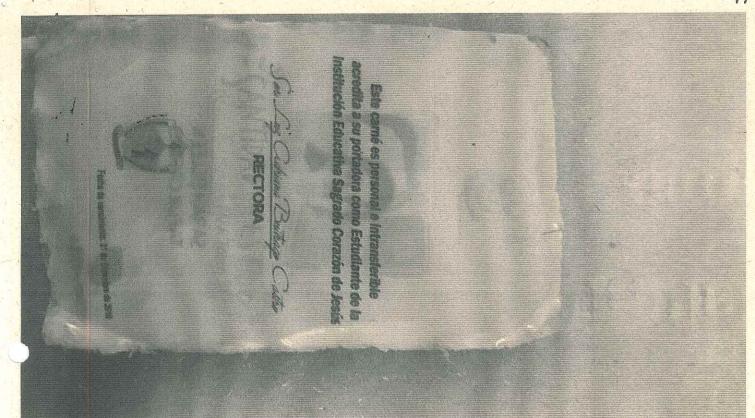
42316906

1.028.507.405 DE NACIMIEN	© Serial 42310300
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registraduría Número Consulado Corregimiento	Inspección de Policía Código A T
Pajs - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía	Inspector of Course Godigo M L 1
PEGISTRAMENTA DE POPAYAN-H S TOPES DE V -	COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN
Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apollido
FURELES CANENCI	O
Nonibre(s)	
Pecha de nacimiento Sex	(en letras) Grupo sanguineo Factor RH
Año Día Mes y va sa Día	DOSITIO
Lugar de natimiento (Pais - Departamento - Municipio Col	regimiento e/o inspección)
COLOMBIA CAUCA POPAYAN	*****
Tipo de documento antecedente o Declaración do testigos	Número certificado de nacido vivo
WELL THE PARK SATINGS OF THE WARTEN THE	EASTERN A.
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO (Datos de la madre	····· 50317978-()······
Apellidos y nombres complet	OS
CAMINOTO ACINTO Security of the minimator (clase y numero)	
Documento de Identificación (Clase y número)	Macionalidad
CC 25, 292, 234	····· COLOMBIA ······
Datos del padre	
Apellidos y nombres complet	os .
PURELES GARCIA DARIO ALEJANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 4.814.957	COLOMBIA
Datos del declarante Apollidos y nombros complet	
NUGELES GARCIA Documento de Identification (Clase y mumero)	A Figures
	where the anchologies as
W. 4.014.001 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Datos primer testigo Apellidos y no inbres complete	105
Documento de Identificación (Clase y núme o)	Firms
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres complet	95
* * * * * * * * * * * * * * Documento de identificación (Clase y mumero) * * * * *	a a a a a a a a a a a a a a a piring of a a a a
Pocumento de mentatrescon (clase y munifo)	UP BUT TURES
**********************	and a second a second a second
Fecha de inscripción N	ombre y firma del funcionario que autoriza
	(MILLIA)
Año Mes Día	- lelle
ZOOS JUL OSY MARIA	Notifiate vertical Frame pc: # dispenses 2. AM: 500 028.350 2-wardspepstate cm 97.369

A MARIE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -







ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 382

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: JULIETH ELENA MEDINA RAMIREZ mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 34.315.655 ocupación: ADMINSITRADORA de estado civii: CASADA, domiciliado y residente en: MANZANA 14 No. 14-48 TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, debido a que este señor desde el año 2015 transportaba a mi hija <mark>Laura Valentina Murcia Medina</mark> de mi casa del barrio TOMAS. CIPRIANO DE MOSQUERA, hasta el COLEGIO de las SALESIANAS, todos los días que le tocaba colegio, ya que teníamos un contrato verbal de transporte por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, oo), donde recogía a la niña y la llevaba de la casa al colegio y viceversa de las 07:00 am y 01:00 pm. Debido a esto sé que el señor trabaja en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, que es el padre de la niña ANA SOFIA MORA que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y que luego e JUNIO de 2017, no pudo seguir llevando las niñas del transporte al Colegio, porque le quitaron el carro en la ciudad de Cali, por una demanda al anterior dueño, sé que el proceso se demoró como DOS (02) ANOS, porque luego que se lo entregaron le toco hacerlo arreglar y el me ofreció nuevamente el servicio para seguir llevando la niña, ya que somos vecinos del barrio. Luego del embargo le toco pagar a él transporte de sus hijos para el colegio y el suyo propio, debido a que siempre lo veía en un taxi con el mismo señor. Por el embargo no pudo seguir llevando a las otras tres (03) niñas ni a sus hijos al colegio, el carro es de COLOR GRIS, DE PLACAS DE CALI y actualmente lo está vendiendo, debido a que quedó muy endeudado por la quitada del carro, ya que esto lo afectó mucho Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el. los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con ouidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% lva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)



DECLARANTE: Wheth Eleno Eding Pawirez C.C.No. 34315655 Pop. Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada



Notaria 1a. de Popayán

MULLE CHIZARAN DE VADO

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1059238014, *** REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	ordicativo 40561187
Registraduría Notaría X Número 🛛 🛪 Consulado	pección de Policía Código F 7 H
LULUMBIA * CAHCO * D.	
Datos del inscrito	N * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Primer Apellido MURCIA *****	Segundo Apellido
Nembra(c)) I N A
	* * * *: **
Mes Sept. Dia 2 D FEMFNINO **	Grupo Sanguineo Factor RH ************************************
Lugar de macimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o CUL DMBIA * CAUCA * POPAYAN. CLINICA LA ESTANCIA POP	Inspección)
Tipo de documento	AYAN. ****
Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERVIFICADO DE NACIDO VIVO. *****	Número certificado de mante
Datos de la madre	NO. A7293579. ***
	11.23373.
THE FINA ***	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC NO. 34.315.655 DE POPAYAN, CAUCA. * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	.* COLOMBIANO. ***
MURCIA LLAMUCA MILLER ALEXANDER. **	
GO NO. 10.295.941 DE POPAYAN, CAUCA ****	COLOMBIANO. ****
del decidrante	COLOMBIANO. ****
MURCIA LLAMUCA MILLER ALEXANDER. **	
GG No. 10.295.941 DE POPAYAN, CAUCA. **	Firma
Datos primer testigo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
株 株 株 Apellidos y nombres completos	
* * * * *	* * * *
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Dates segundo testigo	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	ak u
* * * * *	Firma * * * *
* * * * *	* * * * CADE
Fecha de inscripción	na del funcjono jo que du disco
Año 2006 Mar port	na del funciono lo que autoriza
Maria Nubia Cha	eves de Velasia
Reconocimiento batano	Nombre y firma
Nombre y firma del funcion	nario ante quien se hace el reconocimiento
	N-CAS
Firma	Nombre y Firma
ESPACIO PARA NOTAS	ANN OF THE
MOTARIA TIPE DE DE DE LA CONTRETA DE	
THE POP	ATART
	C FESA S.A. NIT. 890,321,151-0



Sagrado Corazon de Jesus Institución Educativa 27.05

MURCIA MEDINA

SEXTOR

Suanas eristianas y homestas cividadanas



ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 396

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: PAOLA ANDREA HURTADO VALENCIA mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 34.315.624 ocupación: EMPLEADA de estado civil: CASADA, domiciliado y residente en: MANZANA 24 No. 24-17 DE LA CIUDAD DE POPAYAN, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA para que sirva como prueba sumaria dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, Instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de CINCO (20) años; y por este motivo puedo declarar que el referido señor, laboraba para el año 2017 en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, me consta porqué este señor tiene una niña que estudia en el COLEGIO LAS SALESIANAS de esta ciudad; y que para el año 2017, el transportaba en el vehículo CHEVROLET color GRIS de su propiedad de placas DLS-020 a mi niña Laura Isabel Vidal Hurtado TI: 1.058.548.696 de mi casa al COLEGIO y viceversa, todos los días del año lectivo. Este transporte lo venía haciendo desde hace dos (02) años atrás. Este contrato fue de manera verbal, y se le pagaba al señor por dicho transporte la suma CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000, oo) pesos. A partir del mes de Junio de 2017 el señor no pudo volver a transportar a mi niña, ni a las otras (03) niñas que transportaba, ni a sus (02) hijos, y me toco conseguir otro transporte para mi niña, porqué el señor me contó que le HABIAN EMBARGADO EL CARRO EN CALI y se lo habían quitado por una deuda que tenía el que aparecía en la tarjeta de propiedad; y que la oficina de abogados le exigia que DEBIA PAGAR TODA LA DEUDA CON INTERESES SI QUERIA QUE EL CARRO SALIERA DEL EMBARGO; recuerdo eso por qué me afectó a mí también, ya que de un momento a otro tocó safir a conseguir transporte para el colegio de la niña; además me consta que el señor por dos (02) años pasaditos no tuvo el carro; hoy en día me realiza los transporte de la niña y le pago (\$200.000,00) pesos por el mismo concepto. Debido a que conozco al señor MORA, a sus hijos y a las niñas que llevaba. puedo certificar que con el decomiso del carro se lo perjudicó mucho, ya que no se pudo transportar ni él ni su familia, y nos afectó a nosotros por qué me toco conseguir transporte intempestivamente, y el señor obviamente dejó de recibir el dinero que se le pagaba y le toco pagar a él transporte. Es todo cuanto tengo que declarar.

Importante: la (el. los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los)



intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800: Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (ley 223 de 1.995)

DECLARANTE:

.C No. 34'3

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte lineresada

Notaria fa. de Popayan

Mille

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
MOTARIA PRIMERA DE POPAYAN





ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

	ROCIVIL Indicativo 39255398
ntos de la oficina de registro - Clase de oficina	IMIENTO Seriai 0 9 2 3 3 3 9 0
gistraduría Notaría Múmero 3 de Consulado ais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	Corregimiento Inspección de Policía Código
COLOMBIA - CAUC	CA - POPAYAN
tos del inscrito Primer Apellido	Sozundo Apollido
VIDAL	Segundo Apellido HURTADO
	mbre(s) ZA ISABEL
۽ فريد لاڪوريءَ Fecha de nacimiento.	Sexo (en letras) Grupo Sanguineo Factor RH
Año 2 0 0 7 Mes S E P Día 2 7 Lugar de nacimiento (País - Departamen	FEMENINO
CDLOMBIA C	CAUCA POPAYAN
Tipo de documento antecedentes o Declaración de te CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo
tos de la madre	•
HURTADO VALENCIA PAOLA ANDREA	nbres completos
Documento de Identificación (Clase y número) C.C. 34,315,624 DE POPAYAN	Nacionalidad COLOMBIANA
tos del padre	mbres completos
VIDAL CHANTRE JOHN JAIRO	STATE OF THE STATE
Documento de identificación (Clase y número) D.C. 10,301,824 DE POPAYAN	Nacionalidad COLOWILAPINO
tos del declarante	mbres completos
C.C. 10,301,824 DE POPAYAN Itos primer testigo Apellidos y nor Documento de identificación (Clase y número	mbres completos Firms
Documento de Acinate a Constante de Acinate a Constante de Acinate	The state of the s
itos segundo testigo	No. 1, to the contract of the
Арежаоз у пог	mbres completos.
Documento de identificación (Clase y número	DETAIL
řecha de inscripción	Nomber Symmode Runglong to the authors
Año 2 0 0 7 Mes 0 0 1 Día 3	ANA ELVIRA GUZWAN DE VARANA
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
NOTA PIA PRIMERA DE POPA	
CBRTIFICA	Nombre y Firma
ESTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL CORRESPONDE	PARE NOTAS
DE NACIMIENTO INSCRITO EN EL SERIAL NO 3 9	Control of the contro
SE EXPIDE PARA PARENTESCO.	
CC 34317624	
POPAYAN, 1 1 FER 2021	
1110	\$ F650 5.0. NIT. (990.321.1
	G FESH S.A. WIT. 890,321.1

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA Notaria 1a. del Circulo de Popayan ANDRESSION ED

RESISTANTIAN E

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—



ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 459

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de FEBRERO, del año dos mil veintiuno (2.021) ante mi ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera de Popayán, compareció: MULO ORLANDO RIVERA mayor de edad, quien presento la cedula de ciudadanía No 10.528.736 ocupación: MECANICO de estado civil: SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO domiciliado y residente en: PUELENJE BAJO, quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara: CON MEDIO MAGNETICO.

DECLARACION EXTRAJUICIO RENDIDA por el señor JULIO ORLANDO RIVERA, para que sirva como prueba sumaría dentro del INCIDENTE DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS, instaurado por JAIME GERARDO MORA PABON contra la empresa GASES DE OCCIDENTE en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v). Conozco de vista trato y comunicación al señor JAIME GERARDO MORA PABON, desde hace más de CINCO (05) años; y debido a esto puedo dar fe de lo siguiente:

1- Para el mes de Agosto del año 2019 (los primero días), fui contratado por dicho señor para que le prendiera un vehículo de MARCA CHEVROLET, AVEO cuatro (04), motor 1.600 de PLACAS DE CALI, (NO RECUERDO los números) COLOR GRIS, que le habían quitado en la ciudad de Calí, dese el mes de Junio del año 2017; el carro yo lo conocí antes que se lo quitaran, y ese carro estaba bueno, y luego de los dos (02) años que se lo entregaron me contrato para prenderlo y el carro estaba pegado el motor, debido a que NUNCA LO PRENDIERON y por eso se le daño la batería, se le secó el aceite de motor, y toco traerlo en grúa de la ciudad de Calí a Popayán, el carrito se lo devolvieron muy malo de pintura, por qué parecía que hubiera estado al sol y al agua; y don JAIME MORA me díjo que se lo habían quitado por que el señor que aparecía en la Tarjeta de Propiedad estaba debiendo una plata a una empresa de Calí.

2- Yo había conocido al señor JAIME GERARDO MORA PABON, por que el señor me había buscado como en dos (02) o tres (03) oportunidades para hacerie mantenimiento mecánico al carro, antes que se lo quitaran en Cali, y debido a esto le prendí el vehículo y el me pago la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00), debido a que yo corrí con todos los gastos de los repuestos para poder despegar el motor, y el compro unas cosas, como batería y cosas pequeñas, porque me dijo que no tenía dinero; y ya cuando lo prendí el señor me pudo pagar, eso fue como para mediados de mes del mes de Agosto de 2019, yo fui la persona que consiguió los repuestos.

3- Le hice el favor por qué sé que el señor trabaja en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Popayán, y me conto que cuando le quitaron el carro en Cali, le había empezado a ir mal., por qué con el carrito se ayudaba para fransportar unas niñas, transportar sus hijos y



1 transportarse él mismo; pero que después que se lo quitaron dejo de recibir el dinero y LE TOCO PAGAR EL TRANSPORTE DE EL Y EL DE SUS NIÑOS. Es todo cuanto tendo que declarar.

Importante: la (el. los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$13.800. Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013 y Resolución 536 del 22 de Enero de 2.021. 19% Iva (\$2.622) (Jey 223 de 1.995)

DECLARANTE: Mundo & C.C. NO. 10528736. pop.

Esta diligencia Natarial se realiza por Exigencia de parte Interesada

= -0



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1059241863	REGISTR		Indicativo 41880	15/15
Datos de	la oficina de registro - Clase de oficina	2 Tamos bu	MIENTO,	2235	7040
Registradur		D 3 Consulado		nspección de Policía Cód	
Pais - Dep	COLOMBIA - CAUCA - POP			Cou	igo F 3 H
Datos del	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	ATAIV.	food Bird sook breek		ents place time
	Primer Apellido		MODA	Segundo Apellido	
		Nomt	MORA	ton me ma	
	ANA SOFIA	deem party most most	5000 CO		
Año	2 0 0 9 Fecha de nacimiento Mes ENERO	Día 15	1 miles 1 med 1 it "T" 1 it P	וגרווו – –	PUSITIVO
	DOLOMBIA- CAUCA- POP	AYAN HOSP	- Municipio - Corregimiento ITAL SUSANA (e/o Inspección) OPEZ DE VALENCI	
	Tipo de documento anteceder		gos	Número certificado	de nacido vivo
	CERTIFICADO DE NACID	O VIVO	900 Mag Mag Mag	51225822-	3
Datos de	la madre	Apellidos y nomb	ores completos		
	MORA SALAZAR ERIKA E	LIZABETH	made step some	eve.	
	C.C. No. 25.273.143	DE POPAYAN	(CAUCA)	Nacion COLOMBIA	
Datos del	padre	Apellidos y nomb	ares completos		
	MORA PABON JAIME GER		and Not pulp		4
	C.C. No. 91.495.147		NGA	- COLOMBIAN	/SCHOOL VI
Datos del	declarante	Apellidos y nomb	voc complete.		
	MORA PABON JAIME GER	ARDO	es completos		
2 501	C.C. No. 91.495.147	cación (Clase y número) DE BLICARAMAI	NGV	Fire	0 -
			TUNE	Felling	FOOT
Datos pri	mer testigo	Apellidos y nomb	res completos		Aber 1
	D00 000 000 000		Lea (100)	tes No.	anna -
	Documento de ideni	tificación (Clase y número)	Storm (Month	Fir	ma
Datos seg	undo testigo				
		Apellidos y nomb	res completos		
	Documento de ident	ificación (Clase y número)	500 mm	Fire	na
	ins and an		-	Does to the state of the state	
	Fecha de inscripción		Nombre	y firma del funcionario que ant	True C
Año	2 0 0 9 Mes ENERO	Dia 22	JACQUELINE	5 NOTARRIE MENDE	E S
	Reconocimiento paterno	Marana Milli	Nombre y firma del	funcionario ante quiel E ha	a noomento
7	700000 VCOQ	The state of the s	Druce	SANTACHUZ MENDI	ATTY IS
	1 mila	ISPACIO P	ARA NOTAS ENME	Nombré y Firma NDADO 22 VALE DE	TV ET AT
			EINITE	WUHDU CC VALE DI	NOUN
					Acqueline Santarie Men.
					DE PARGAT
			8		
(4.5)			9		C FESO S.A. NIT 190.321 151-



República de Colombia
NOTARIA TERCERA DE POPAVÁN
CERTIFICA:
3 0 A90 2013

Pecha:

Oue esta es fotocopia con acta del oxigitari corresponde al regional

del gio de regional No. 1980 SUST

Se capido para:



ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" - SALESIANAS

Popayán, Diciembre de 2014.

Señores
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
Colegio Sagrado Corazón de Jesús - SALESIANAS
Ciudad.

C.C. No. 91495147 Bga(5)

Teléfonos: 3113540990

Recordamos que entre muchos otros servicios la APF ofrece: Mantenimiento general de las instalaciones, servicio de Capilla, de Tienda Escolar, Auditorio, Enfermería, servicios de Secretaría, Salas de Informática, Danzas, danza moderna, Banda Marcial Salesiana, Teatro, <u>Deportes</u>: Voleibol, Baloncesto, Natación, Bádminton, futbol sala. etc.







16302A2 COOT REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACI N ELECTORAL -

DIRECCIÓN NACION	L DE REGISTRO CIVIL
NUIP 1058550095 REGISTING	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
Registraduría Notaría X Número 1 1 Consulado País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	Corregimiento Inspección de Policia Cocligo
COLOMBIA - CAUCA	- POPAYAN
Datos del Inscrito Primer Apellido	
MORA	Segundo Apellido
	JAMBO
JUAN Fecha de nacimiento	A
Año 2 0 1 0 Mes E N E Dia 0 5 Lugar de nacimiento (País - Departamento -)	Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH MASCULIMO O POSITIVO unicipio - Corregimiento e/o inspersión)
GOLOMBIA CA	UCA POPAYAN
Tipo de documento antecedente o Declaración de	instigos Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52058946-1
Datos de la madre Apellidos y nomb	s completas
JAMBO MONTENEGRO LUDIE VIVIANA	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 34,331,449 DE POPAYAN	COLOMBIANA
Datos del padre Apellidos y nomi	(completos
MORA PABON JAIME GERARDO Documento de Identificación (Clase y número)	
C.C. 91,495,147 DE BUCARAMANGA	MacIonalidad ごうせつはいい
Datos del declarante	
JAMBO MONTENEGRO LUDIE VIVIANA	res completos
Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 34,331,449 DE POPAYAN	LANGE VICTORIA JOHNSO
Datos Primer testigo	
Apellidos y noniti	Tris completos no indicato conservamento resolvente esta esta esta esta esta esta esta es
Documento de Identificación (Clase y número	Firma
Manufacture community to be the specific background and background	
Datos segundo testigo	
Apellidos y nom's	rrs-completos
Documento de Identificación (Clase y número	
And the state of t	John du dos
Fecha de inscripción	Nomite filma bet sing bresto que quistico
Año 7 1 M Mus M A FI Dia 0 6	ANG ELVIPA GUZMAN NE VEHONA 3/5
	Nombre y firma
Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcio arte any affen se face el reconoctimiente
Firma	ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
ESPACIO PA	ARA NOTAS
Sample Market	1163
A. C.	

- ORIGINAL PARA LA DIFICINA DE REGISTRO

INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN INFORME DESCRIPTIVO AÑO LECTIVO 2017- PERIODO CUARTO

SEDE SAN CAMILO GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A

Mora Jambo Juán José

FECHA: 2017-11-27 09:57:43

PUESTO 19

CIENCIAS NATURĀLES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 3.5 BÁSICO

.-Diferencia algunos materiales de los que están hechos algunos objetos que lo rodea.

.-Distingue materiales de su entorno según su estado (solidos, líquidos o gases) a partir de sus propiedades básicas(si tienen forma propia o adoptan la del recipiente que los contiene, si fluye, entre otros).

CIENCIAS SOCIALES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 4.5 ALTO

Integra las características y las funciones de las organizaciones socio políticas del municipio, reconociendo los diferentes corregimientos que lo conforman.

.-Valora la ciudad de Popayán como patrimonio histórico y cultural.

MATEMATICAS

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.2 BÁSICO

.-Identifica algunos términos de la división, haciendo uso del conocimiento para resolver divisiones de una cifra.

.- Resuelve con dificultad problemas con división.

.-Distingue el metro, el decímetro, el centímetro y el milimetro.

LENGUA CASTELLANA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.5 BÁSICO

-Algunas veces identifica y utiliza verbos en sus escritos y los ubica en sus tres tiempos.

.-Distingue las oraciones según la actitud del hablante.

.-Elabora e interpreta textos sencillos con dificultad.

IDIOMA EXTRANJERO

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.3 BÁSICO

.-Traduce algunos textos con vocabulario adecuado para expresar los partes de la casa, partes del cuero y vocabulario elegido.

EDUCACION ETICA Y VALORES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.5 BÁSICO

.-Valora la gratitud como un acto de estimación y sana convivencia que fortalece la amistad.

.-Estima las expresiones verdaderas de cariño, potenciando su propio desarrollo.

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Docente: SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

.-Realiza juegos y dinámicas demostrando el valor de la unión y la ayuda, siendo solidario y mostrando preocupación por los demás

EDUCACION ARTISTICA

Docente: SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

.-Valora la importancia de la música como medio para expresar sentimientos, demostrando capacidades que sabe aprovechar.

.-Valora la responsabilidad en la presentación de sus trabajos.

EDUCACION RELIGIOSA

Docente : SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.5 BÁSICO

.-Asimila el concepto de respeto en actos de comunidad.

.-En ocasiones no presta la importancia respectiva a la materia y no cumple con sus trabajos

TECNOLOGIA E INFORMATICA

Docente : JHON ALARCON ORTEGA

Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.6 SUPERIOR

Guarda información de programas PAINT- WORD2013, práctica sus conocimientos en las herramientas de los programas, orienta a sus compañeros lo practicado en clase ? Mecanografía ? postura y redacción textos.

Aplica sus conocimientos relacionados al área de informática ? tecnología y medio ambiente.

CONVIVENCIA

Docente: SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 0

.-Muestra interés en el desarrollo de acciones para mejorar en distintos aspectos de su vida escolar y personal.

.- En ocasiones no acata la normas de aula.

RESUMEN DE PERÍODOS

PRIMERO SEGUNDO TERCERO CUARTO FINAL

INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN INFORME DESCRIPTIVO AÑO LECTIVO 2017- PERIODO CUARTO

SEDE SAN CAMILO GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A

FECHA: 2017-11-27 09:57:43

Mora Jambo Juán José

PUESTO 19

CILICIAS NATURALES	3.0	4.0	3.5	3.5	
CIENCIAS SOCIALES	3.3	2.5	3.2	4.5	
MATEMATICAS	3.5	3.3	3,2	3.2	
LENGUA CASTELLANA	2.5	3.0	3.5	3.5	
IDIOMA EXTRANJERO	3.8	3.7	2.5	3.3	
EDUCACION ETICA Y VALORES	4.0	4.0	3.0	3.5	
EDUCACION FISICA Y DEPORTES	4.5	4.5	5.0	4.5	
EDUCACION ARTISTICA	3.4	4.5	3.2	4.5	
EDUCACION RELIGIOSA	3.2	3.5	3.5	3.5	
TECNOLOGIA E INFORMATICA	4.5	4.6	4.5	4.6	
CONVIVENCIA	e to be	-			

ESCALA: Bajo: 0.0-2.9 Básico: 3.0-3.9 Alto: 4.0-4.5 Superior: 4.6-5.0

OBSERVACIONES:

RECTOR(A) - DIRECTOR(A) DIREC

DIRECTOR DE GRUPO

INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN INFORME DESCRIPTIVO AÑO LECTIVO 2017- PERIODO FINAL

AÑO LECTIVO 2017- PERIODO FINAI SEDE SAN CAMILO .GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A

Mora Jambo Juán José

FECHA: 2017-11-27 12:12:18

PUESTO 20

CIENCIAS NATURĀLES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 3.5 BÁSICO

,-Describe características de los seres vivos y no vivos, establece semejanzas y diferencias entre ellos.

.-Se identifica como ser vivo que comparte algunas características con otros seres vivos y que se relaciona con ellos en un entorno en el que todos nos desarrollamos.

.-Describe cambios que sufre su cuerpo en su desarrollo y el de otros seres vivos, como también las funciones de los cinco sentidos.

3CHILIGOS,

CIENCIAS SOCIALES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 4 Nota: 3.2 BÁSICO

-Reconoce diversos aspectos tanto personales como de las comunidades a las que pertenece describiendo sus características y funciones básicas que realizan dentro de su entorno.

-Identifica sus derechos y deberes y los de otras personas en las comunidades a las que pertenece, como también la importancia de establecer normas de convivencia que ayuden a promover el buen trato en la vida escolar.

MATEMATICAS

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas; 0 I.S; 5 Nota: 3.5 BÁSICO

-Reconoce y representa las propiedades de los números y relaciones entre ellos, realizando conteos y operaciones básicas.

-Resuelve problemas sencillos en los que se emplean situaciones aditivas, de diferencias, multiplicativas y de división.

-Reconoce nociones de horizontalidad, verticalidad, paralelismo y perpendicularidad en distintos contextos.

LENGUA CASTELLANA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 5 Nota: 3.5 BÁSICO

-Produce textos escritos a través de los cuales expresa, describe, recrea, informa y se comunica, siguiendo un proceso estratégico para su elaboración.

-Realiza la comprensión e interpretación lectora identificando el contenido y apoyándose en gráficas puede ilustrar varios textos literarios, fábulas, cuentos, relatos, leyendas.

IDIOMA EXTRANJERO

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 3.2 BÁSICO

-Reconoce cuando hablan en inglés y reacciona de manera verbal y no verbal.

-Identifica palabras relacionadas entre sí sobre temas que le son familiares.

-Copia y transcribe palabras que comprende y que usa con frecuencia en el salón de clase.

EDUCACION ETICA Y VALORES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.0 ALTO

-Reconoce la importancia de incluir los valores éticos y morales en su formación personal, para aplicarlos en el trato con los demás.

-Respeta las diferencias y semejanzas entre el (ella) y los demás y rechaza situaciones de exclusión o discriminación en su familia, amigos y compañeros de clase.

EDUCACION FISICA Y DEPORTES

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM

Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

-Identifica las diferentes formas básicas de movimiento (caminar, correr, saltar, lanzar)

-Demuestra dominio y control de las diferentes partes del cuerpo. Realiza en forma coordinada flexiones y movimientos del cuerpo.

EDUCACION ARTISTICA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.5 ALTO

-Aplica su creatividad en la elaboración de trabajos que requieren colorear, decorar, dibujar, contar cuadrícula, plegar y demuestra su interés al mejorar la presentación de estos mismos.

EDUCACION RELIGIOSA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.0 ALTO

-Reconoce que Dios hizo la creación pensando en el bienestar de sus criaturas, nos hizo a su imagen y semejanza, nos ama tanto que ofreció a su hijo en sacrificio para salvarnos.

-Nos da ejemplo de amor y nos enseña el valor de la amistad.

TECNOLOGIA E INFORMATICA

Docente : JHON ALARCON ORTEGA

Faltas: 0 I.S: 2 Nota: 4.6 SUPERIOR

Felicitaciones, logró satisfactoriamente todas las metas propuestas. Lee, estudia, domina apropiándose de los temas observados, bases para el conocimiento, uso apropiado del computador y conservación del medio ambiente.

Objetivos tales como redacción de texto, conceptos de tecnología, crear/modificar y guardar archivos. (Paint, WordPad, Word) y

INST. EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL **DEPARTAMENTO CAUCA- MUNICIPIO POPAYAN** INFORME DESCRIPTIVO

AÑO LECTIVO 2017- PERIODO FINAL SEDE SAN CAMILO GRADO 02 - GRUPO SEGUNDO A



Mora Jambo Juán José

FECHA: 2017-11-27 12:12:18

PUESTO 20

CONVIVENCIA

Docente :SANDRA LORENA MORILLO CARLOSAM

Faltas: 0

I.S: 0

-Acata los llamados de atención y procurar corregir su error.
-Conoce el manual de convivencia y lo aplica para una sana convivencia.

-Porta adecuadamente el uniforme.

-Llega puntualmente al colegio.

-Comparte responsabilidades y participa constructivamente en actividades escolares.

-Acepta y cumple los compromisos pactados dentro de un proceso disciplinario.

RESUMEN DE PERÍODOS

	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	FINAL
CIENCIAS NATURALES	3.0	4.0	3.5	3.5	3.5
CIENCIAS SOCIALES	3.3	2.5	3.2	4.5	3.2
MATEMATICAS	3.5	3.3	3.2	3.2	3.5
LENGUA CASTELLANA	2.5	3.0	3.5	3.5	3.5
IDIOMA EXTRANJERO	3.8	3.7	2.5	3.3	3.2
EDUCACION ETICA Y VALORES	4.0	4.0	3.0	3.5	4.0
EDUCACION FISICA Y DEPORTES	4.5	4.5	5.0	4.5	4.5
EDUCACION ARTISTICA	3.4	4.5	3.2	4.5	4.5
EDUCACION RELIGIOSA	3.2	3.5	3.5	3.5	4.0
TECNOLOGIA E INFORMATICA	4.5	4.6	4.5	4.6	4.6
CONVIVENCIA					

ESCALA: Bajo: 0.0-2.9 Básico: 3.0-3.9 Alto: 4.0-4.5 Superior: 4.6-5.0

OBSERVACIONES:

PROMOVIDO(A) AL SIGUIENTE GRADO

RECTOR(A) - DIRECTOR(A)

DIRECTOR DE GRUPO

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

N I T : 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-16 08:06 MATILDE

1 AUTENTIFICAC

CAJA

T1 \$2,000 IDENT/BIOMET T1 \$3,300 GRAVADO 19% \$5,300 IVA 19% \$1,007
TL \$6,307
CAJA \$6,307

TEL:8242275
FACTURA DE VENTA
GRACIAS POR SU VISITA

DOCUMENTO NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT: 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-10 16:07 MATILDE 000091

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800
GRAVADO 19% \$13,800
I VA 19% \$2,622
TL \$16,422
CAUA

TEL:8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DECLARACION - JOHN JAIRD TAFUR.

DOCUMENTO 373 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT: 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-10 16:01 MATILDE 000090 CT 1

1 DECLAR EXTRA

T1 \$13,800
GRAVADO 19% \$13,800
I VA 19% \$2,622
TL \$16,422
CAUA

TEL:8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DECLARACION - DARIO RUGELES.

395 # DOCUMENTO NOTARIA PRIMERA
DE POPAYAN
ANA ELVIRA
GUZMAN DE VARONA

NIT: 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-11 15:59 MATILDE 000080 CT

1 DECLAR EXTRA

T1 \$13,800 GRAVADO 19% \$13,800 I VA 19% \$2,622 TL \$16,422 CAJA \$16,422

TEL:8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DECLARACION- JolietH MEDINA.

DOCUMENTO 382 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT: 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

2021-02-11 11:44 REG MATILDE 000042

1 DECLAR EXTRA T1 \$13,800
GRAVADO 19% \$13,800
I VA 19% \$2,622
TL \$16,422
CAUA

TEL: 8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA

DECLARACION-ANDREA HURLADO.

DOCUMENTO NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

NIT: 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

REG 2021-02-11 16:29 MATILDE 000084

1 DECLAR EXTRA

T1 \$13.800
GRAVADO 19% \$13,800
I VA 19% \$2.622
TL \$16,422
CAJA \$16,422

:8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA Julio ORLANDO RIVERA - DECLARACION.

DOCUMENTO NOTARIA PRIMERA
DE POPAYAN
ANA ELVIRA
GUZMAN DE VARONA

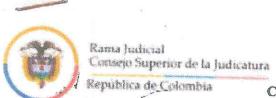
NIT: 34.535.838-5 IVA REGIMEN COMUN CARRERA 9 # 4-62 POPAYAN

2021-02-16 08:42 MATILDE

1 DECLAR EXTRA

T1 \$13,800
GRAVADO 19% \$13,800
I VA 19% \$2,622
TL \$16,422
CAUA \$16,422

TEL:8242275 FACTURA DE VENTA GRACIAS POR SU VISITA



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 84675

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76314197., registra la siguiente información.

VIGENCIA

NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
205532	03/08/2011	Vigente
		205532 03/08/2011

Se expide la presente certificación, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MEI ÉNDE:

Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha 3- Esta certificación informa el catale de viscación de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha 3- Esta certificación informa el catale de viscación de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración